



# PROSTITUCIÓN: EXPLOTACIÓN O TRABAJO SEXUAL

El desafío de ir más allá de la  
argumentación dicotómica



Programa de Formación

Boletín del Programa de Formación N° 3 - Año 2 - Febrero de 2015

# **PROSTITUCIÓN: EXPLOTACIÓN O TRABAJO SEXUAL**

**El desafío de ir más allá de la  
argumentación dicotómica**

Sandra González  
Deysi Roque

© Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres – CLADEM  
Programa de Formación

Jr. Estados Unidos N°1295 Dpto. 702 Lima 11 Perú Telefax: (511) 463-5898

Email: [formacion@cladem.org](mailto:formacion@cladem.org)

Página web: [www.cladem.org](http://www.cladem.org)

Autoras:

Sandra González

Deysi Roque

Editora:

María Edit Oviedo

Responsable del Programa de Formación

Coordinación de la edición:

Verónica Aparcana

Diseño y Diagramación:

Orietta Gutiérrez

Impresión:

.....

Primera edición, elaborado Abril 2014

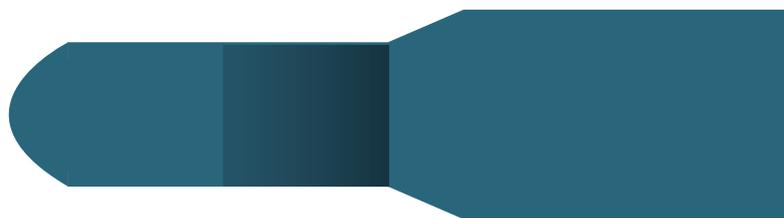
Impreso Abril 2014, Lima, Perú

1,000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-06126

La elaboración presente documento ha sido posible gracias al apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda a través del proyecto FLOW.

# Índice

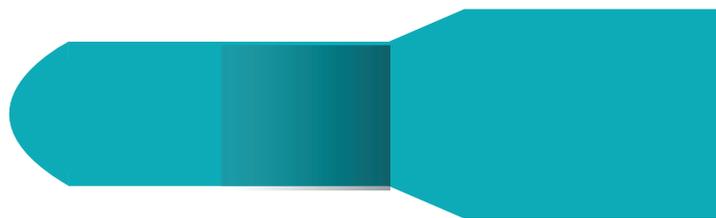


Presentación	4
<b>PROSTITUCIÓN:</b>	
<b>de la demanda histórica a la oferta moderna</b>	
1. De “Buenas” y “malas”. Orígenes de la prostitución	9
2. Feminismo y prostitución	17
3. Estado, derecho y género	21
4. Derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos	25
5. Capitalismo, trata y prostitución	31
6. Bibliografía	36

## TRABAJO SEXUAL:

### UN APORTE NECESARIO PARA EL DEBATE

1. La trabajadora del sexo: la "otra" subalterna	41
2. Las trabajadoras del sexo como sujeto emergente	43
3. La corporalidad del trabajo sexual	46
4. Marco normativo hacia la prostitución y trabajo sexual	50
5. La voz de las trabajadoras sexuales	54
6. Bibliografía	56



# Presentación

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM, a través de su Programa de Formación contribuye a mejorar progresivamente las competencias, habilidades y destrezas de sus integrantes en la lectura y comprensión de los contextos nacional e internacional que afectan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como a fortalecer sus capacidades de análisis, argumentación y diseño estratégico.

El presente boletín refleja un sustancioso proceso de discusión impulsado por CLADEM para sus asociadas. El tema elegido es por demás importante ya que el debate que se sostiene sobre prostitución en tanto explotación o trabajo sexual que se encuentra anidado en diversas agendas tanto locales, nacionales como mundiales.

El boletín número tres combina dos argumentos contrapuestos pero que se retroalimentan en la búsqueda de la defensa de las mujeres en el ejercicio de sus derechos. El primero es Prostitución : de la demanda histórica a la oferta moderna escrito por Sandra González y el segundo, Trabajo sexual: un aporte necesario para el debate escrito por Daysi Roque.

El primero se inicia con los orígenes históricos de la prostitución, prostitución y feminismo, Estado, derecho y género , y cierra con un acápite manera de reflexiones finales de acerca del capitalismo, trata y prostitución.

Y el segundo, la trabajadora del sexo y la otra subalterna, las trabajadoras del sexo como sujeto emergente, la corporalidad del trabajo sexual, marco normativo hacia la prostitución y el trabajo sexual, cerrando con la voz de las trabajadoras sexuales.

Esperamos que estos aportes a la temática constituyan un aporte importante para continuar la comprensión de un tema tan sensible para las mujeres que trabajan por la defensa de los derechos humanos y la justicia social.

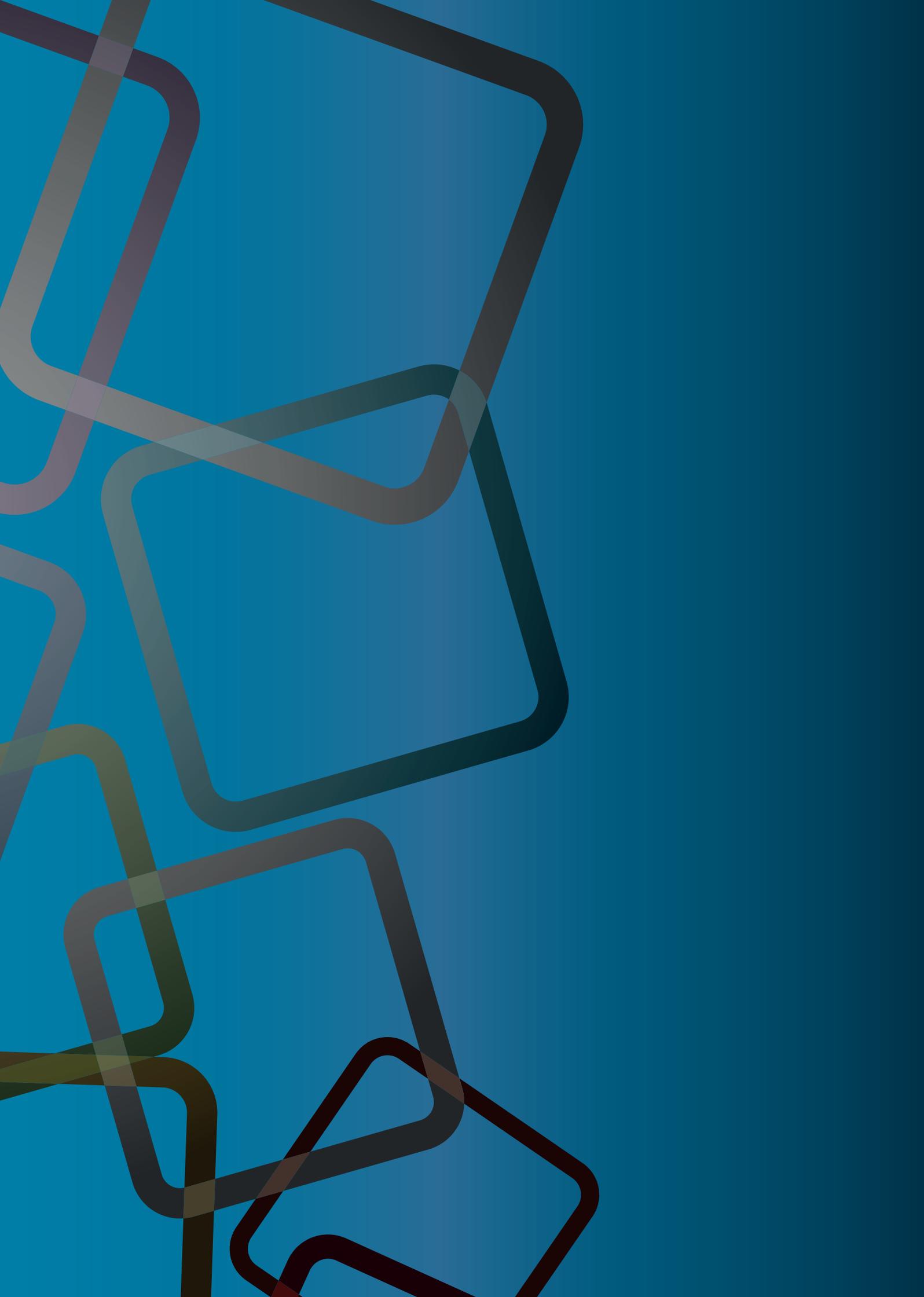
Elba Beatriz Nuñez  
Coordinadora Regional  
CLADEM

María Edit Oviedo  
Responsable de Formación  
CLADEM

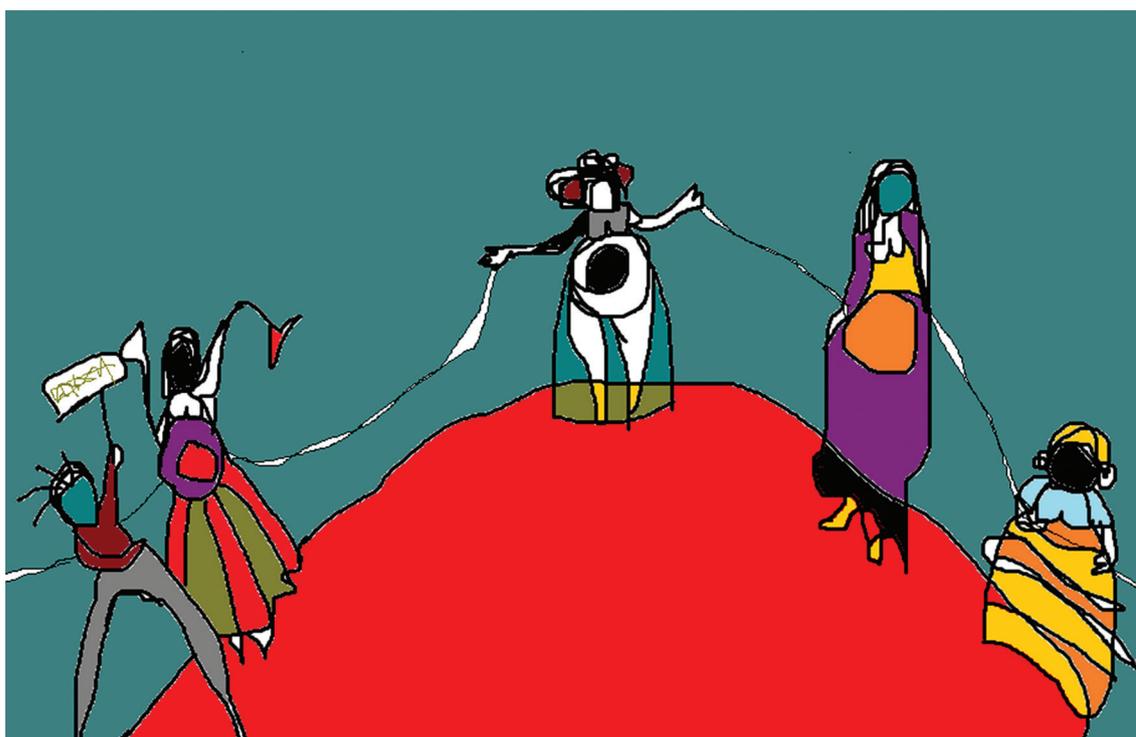


# PROSTITUCIÓN: DE LA DEMANDA HISTÓRICA A LA OFERTA MODERNA

Sandra González



## De “Buenas” y “malas”. Orígenes de la prostitución



La prostitución, como la familia o la iglesia, es una institución social y como tal es uno de los pilares que sustenta el sistema patriarcal. Desde esta premisa aseguramos que la prostitución no atañe solo a una mujer o a un conjunto de mujeres que la ejercen, sino a la sociedad: a todos los varones y todas las mujeres.

Vale destacar que, metodológicamente, cuando se intenta comprender y analizar científicamente un fenómeno, cualquiera sea su origen natural y/o sociocultural, como en



el caso que nos ocupa, es necesario remontarse a sus causas u orígenes para conocerlo en su esencia y así poder desarrollarlo y/o transformarlo a voluntad. Es por ello que se impone referenciar los orígenes históricos de la prostitución, nacida junto a la monogamia, ambas instituciones patriarcales que dividieron a las mujeres en dos categorías de consideración social opuesta: “*buenas*” y “*malas*”. Para la reproducción “legítima” -y como tal controlada-, de unas y para el placer sexual de los varones –sin importar su descendencia- de otras.

Siendo éste el punto de vista de partida, la principal pregunta que como investigadoras debemos hacer no es solo por qué algunas mujeres han ejercido y ejercen la prostitución y al día de hoy no se procuran la vida diaria de otra manera, sino muy especialmente ¿por qué los varones siguen consumiendo sexo bajo la forma de mercancía? Este último comportamiento incentiva en la actualidad el mecanismo de la trata (modalidad de prostitución propia de sistemas esclavistas del pasado) para proveer de niños/as y mujeres para el consumo de los usuarios.

Para la consideración social, y Marta Fontenla diría que también para la “*mayoría de las investigaciones sociológicas, sexológicas, antropológicas, en la jurisprudencia, etc.*”, se presenta como una conducta sexual desviada de las mujeres, una conducta que cualquier mujer en cualquier momento puede ejecutar. Últimamente, se la está tratando de presentar como una elección femenina, y también como un trabajo<sup>1</sup>.

Pero para la Antropología y la Historia, cuyos estudios se desarrollaron extraordinariamente desde la segunda mitad del siglo XX, particularmente con la incorporación del enfoque teórico de género, las respuestas son más complejas. Estas ciencias están sujetas al permanente debate ideológico, como siempre lo está toda la ciencia. No obstante, las distintas corrientes del feminismo no pueden obviar el valiosísimo aporte que, para el proceso dialéctico del conocimiento de la opresión específica que sufrimos las mujeres, realizaron el anarquismo y socialismo utópico francés hasta el socialismo científico de Marx y Engels. El reconocimiento de distintos tipos de familia como la organización social básica a lo largo de la historia, la existencia del **Patriarcado como un hecho histórico** al que caracterizaron como la “*gran derrota del sexo femenino*”; descubrir que el establecimiento de la propiedad privada y el “*primer antagonismo de clases que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino*”<sup>2</sup>, están entre sus principales contribuciones.

La antropología moderna ha estudiado cientos de grupos humanos que en la actualidad y en diferentes geografías se organizan bajo sistemas de parentescos matrilineales, donde se desconoce el fenómeno de la prostitución o sistemas bilaterales con libertad sexual para las jóvenes antes del matrimonio como resabio del antiguo “matrimonio por grupos”. No obstante,

1 Fontenla, Marta. “Amor de la calle: en el continuo de violencia”. *Brujas*, Año 20, N° 28. Buenos Aires: ATEM “25 de Noviembre”, agosto 2001.

2 Engels, Federico. *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. México: Nuevomar, 1984. Primera edición 1884. Cap. II - Negritas propias.



se podría asegurar que la prostitución está extendida casi como práctica planetaria y en este artículo hablamos desde el contexto de la cultura “occidental de matrices judeo-cristianas”, también impuesta por la conquista al mundo indoamericano.

La historia de género devela que la prostitución no fue un “ingenioso invento” de las prostitutas, sino el resultado de la necesidad del control del cuerpo de las mujeres y la violenta imposición de un sistema de dominio masculino: el **Patriarcado**. Este control produjo la primera diferenciación entre las mujeres “buenas”: “ciudadanas” en la Grecia clásica, “matronas” para Roma antigua, “damas” en la Edad Media y “señoras de su casa” para la modernidad; de las mujeres “malas”: “hetairas”, “meretrices”, “prostitutas”, “cortesanas”, “putas”, etc., destacando que monogamia y prostitución son dos caras del mismo fenómeno histórico, garantizado desde su origen -como veremos- por el Estado y las religiones, por ejemplo: las “casas de placer” en el siglo VI a.C. en Atenas o las “jóvenes para el servicio”, del siglo III en la India, respectivamente<sup>3</sup>.

El control del cuerpo de las mujeres y su capacidad de producción y reproducción, condicionó el goce y la sexualidad de las mujeres, las prácticas sexuales y las estrategias reproductivas de ambos sexos con fines económicos a lo largo de la historia. Esto tuvo impacto en los regímenes de herencia y potestades que regulan hasta el día de hoy la propiedad sobre los bienes<sup>4</sup>. Es así que Catharine MacKinnon sostiene de forma explícita que el género es la división entre varones y mujeres causada “por los requerimientos sociales de la heterosexualidad, que institucionaliza el dominio sexual del varón y la sumisión sexual de la mujer”; la práctica sexual consiste en relaciones sociales “organizadas de forma que los hombres puedan dominar y las mujeres deban someterse”<sup>5</sup>.

En la original diferenciación social, la acumulación de riqueza, producto del trabajo ajeno, y los hijos legítimos con capacidad de heredarla, descansaron sobre las mujeres y en normativas como el complejo “régimen sucesorio” de las leyes de la Grecia clásica (por ejemplo el *epiklerato*) o el “régimen de incapacidades femeninas” instituido por los juristas del Imperio Romano.

En la Antigüedad aparece esporádicamente el salario, en muchos casos pagado en especies antes de la circulación de la moneda, junto al trabajo esclavo. Desde entonces, como un correlato necesario, se da la prostitución ejercida por la mujer “libre”, junto a la prostitución obligatoria de la “esclava”. Podemos afirmar con Engels que todo lo que la civilización produce es de dos caras, de doble lenguaje, contradictorio: “*acá la monogamia, acullá el hetairismo, comprendiendo en éste su forma extremada, la prostitución. El hetairismo es una institución social como otra cualquiera: mantiene la antigua libertad sexual... [pero en exclusivo] provecho de los hombres. No solo tolerado de hecho, sino que practicado libremente, sobre todo por las clases directoras, reprobándose nada más que de palabra. Pero en realidad, esta reprobación nunca va contra los hombres, sino solamente contra las mujeres; a éstas se las desprecia y se las rechaza, para*

3 Tejero Coni, Graciela. “La sexualidad tiene su historia”. C. Caride y M. J. Pereyra Rozas, *Salud y sexualidad*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras, 2009.

4 Ídem.

5 MacKinnon, Catharine; *Toward a Feminist Theory of the State*. Cambridge: Harvard University Press, 1989.



*proclamar con eso una vez más como ley fundamental de la sociedad, la supremacía absoluta del hombre sobre el sexo femenino*<sup>6</sup>.

La prostitución y la trata, impuestas de origen por el Patriarcado, adquirieron diversas formas y modos de funcionamiento según las etapas históricas, pero reconocen algunos rasgos comunes: la extranjería, la marginalidad y el ocultamiento, la diferenciación de clase en su interior, y por ende su aumento en tiempos de crisis económica.

Los relatos históricos refieren que la prostitución fue al principio un acto religioso. En Babilonia se practicaba con carácter sagrado en el templo de *Ishtar*, donde las mujeres eran entregadas a los extranjeros que las eligiesen y los beneficios eran para las arcas del templo. Las *hieródulas* de *Amaitis* en Armenia, de *Afrodita* en Corinto, lo mismo que las bailarinas religiosas agregadas a los templos de la India, fueron las primeras prostitutas. Los judíos permitían el ejercicio de la prostitución a las extranjeras, a las que alojaban a lo largo de las rutas en tiendas separadas, debiendo vestirse de forma especial para diferenciarse.

En la Grecia antigua, el gran legislador Solón, en el siglo VI a.C., creó los *Dicterion* a cargo del Estado, que se ubicaban en barrios especiales fuera de la Acrópolis de Atenas. Las mujeres debían ser extranjeras o esclavas y el Estado fijaba las tarifas de explotación de cada una y administraba el funcionamiento de estos establecimientos, que según Fontenla<sup>7</sup> fueron los antecedentes de los lenocinios romanos, de las mancebías españolas y de los burdeles y prostíbulos actuales. Allí estaban las "*pornai*" o "*pornoí*", esclavas que en el rango más bajo de la prostitución daban ese servicio en el Puerto del Pireo. En un rango superior, se hallaban las *metecas* (extranjeras libres) que en los banquetes eran las "*aleutridas*", tañedoras de flautas y, por último, viviendo en casas independientes y hasta con acceso a la cultura, se encontraban las "*hetairas*", también *metecas*, reservadas para los ciudadanos terratenientes más poderosos.

Es muy elocuente el alegato -masculino y patriarcal- atribuido a Demóstenes<sup>8</sup> en el siglo IV a.C. en ocasión de juzgar a una extranjera y ex prostituta: "*Y si se evidenciaba por la tortura que Estéfano, aquí presente, desposó a una mujer ciudadana y que esos hijos que tiene son de otra mujer ciudadana y no de Neera, yo estaba dispuesto a renunciar al proceso y a no introducir esta acusación. Pues quien procrea, lleva a sus hijos ante fráteres y demotas y a las hijas las da en matrimonio, como si fuesen suyas, a los varones, esto es estar casado. En efecto, las heteras las tenemos por placer, las concubinas por el cuidado cotidiano del cuerpo, y las mujeres para procrear legítimamente si se hubiera casado con una mujer ciudadana, y si estos hijos son de ella y no de Neera, le hubiese sido posible demostrarlo por medio del más exacto testimonio...*"

6 Engels, F. *op.cit.* Cap. II.

7 Fontenla, Marta. "Reflexiones sobre la prostitución". *Brujas* N° 8. Año 3, Buenos Aires: ATEM "25 de noviembre", julio 1985.

8 Demóstenes. "Discurso" o "Contra Neera". *Discursos políticos*, Madrid, Planeta, 1998. Traducción A. López Eire. Debe aclararse que se trata de un juicio en el que se niega a una mujer la legitimidad de su descendencia y su condición de "esposa", ni siquiera de "concubina" por su pasado de prostituta y origen extranjero (meteca).



La fórmula de *Contra Neera*, sitúa con toda claridad el dominio de los placeres fuera de la relación conyugal, lo que entrará en conflicto con la doctrina y pastoral cristianas, cuyo dogma desde el siglo IV d. C promueve la renuncia sexual y la castidad también para los varones que, por *Contra Natura*, jamás se ha impuesto. En esta situación estrictamente monogámica, el varón se encontraba impedido de ir a buscar cualquier otra forma de placer, ya que la meta de las relaciones sexuales no debía ser la voluptuosidad, sino la procreación: alrededor de esta temática central se plantearon interrogantes acerca de los placeres en la relación conyugal, como exhaustivamente analizó Foucault<sup>9</sup>.

Pero, como afirma Tejero Coni<sup>10</sup>, la doctrina de San Agustín vino a poner equilibrio entre ese ideal y la realidad de la unión matrimonial. El acto sexual seguiría siendo un pecado, pero venial, tolerable si era realizado dentro del matrimonio. Quedaba justificado, según San Agustín, por tres razones: traer hijos al mundo (*proles*), apartar a los cónyuges de la concupiscencia (búsqueda del goce) extrema (*fides*) y que la unión de los esposos fuera siempre sacramentada en forma indisoluble por la Iglesia. Sorprende la rigidez de quien antes de ser nombrado Obispo de Hipona (395), fuera un joven libre y pecador, tal y como lo confiesa<sup>11</sup>. Pero no sorprende de quien considera la inferioridad de la mujer como condición del orden social que él mismo ayudaba a consolidar: "*Hombre, tú eres el amo, la mujer es tu esclava, Dios lo quiso así. Sara, dice la Escritura, obedecía a Abraham y lo llamaba amo suyo...Sí, vuestras mujeres son vuestras servidoras y vosotros sois los amos de vuestras mujeres*"<sup>12</sup>. Con severidad justificaba: "*Su sexo la sitúa bajo la*

9 Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad 2. El uso de los placeres*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2004. Este autor hace invalorable aportes a la descripción de los fenómenos sociohistóricos, aunque con una fuerte mirada androcéntrica.

10 Tejero Coni, Graciela. "Sexualidad, tradición católica y política". Revista *Política y Teoría*. Buenos Aires: Ediciones Hoy, 2005.

11 San Agustín (354 –430); *Confesiones*; IV, 3; VI, 12; VI, 15.

12 San Agustín, *Sermón*, 322.



*dependencia del sexo masculino*<sup>13</sup>, y por si quedara alguna duda sobre su doctrina, también aseguró: *"Por eso no veo con qué objeto la mujer habría sido concebida para servir de ayuda al hombre, si no es para parir"*<sup>14</sup>.

Las ideas de San Agustín que justifican el matrimonio y el acto sexual solamente por y para la procreación, se convirtieron en la palabra oficial de la Iglesia durante quince siglos.

Por ejemplo, el arzobispo Cesáreo de Arlés, alrededor del año 400 dijo: *"Quien es buen cristiano solo conoce a su mujer porque desea tener hijos"*, el Obispo de Orleans Jonás sentenciaba en el 840: *"El matrimonio ha sido instituido por Dios. No debemos desearlo por lujuria, sino para concebir hijos"*. Santo Tomás, el reconocido teólogo católico del siglo XII afirmó: *"...Si se practica con medida y con el orden prescrito, en relación con el fin de concebir hijos"*; y podríamos seguir dando ejemplos<sup>15</sup>. Pero lejos de imponerse la fidelidad conyugal, el adulterio y la prostitución siempre acompañó como la sombra al cuerpo, al matrimonio monógamo.

En Roma se reconocía la legalidad de la prostitución y muchas dotes se formaban con el ejercicio de la misma. Las mujeres que la ejercían "libremente" debían registrarse en la policía y eran vigiladas por los censores y los ediles que les cobraban impuestos, cuando no lo hacían en los "lupanares" del Estado. Igualmente en la Constantinopla cristiana, y demás puertos del Asia Menor, donde se compraban mujeres para la prostitución en los mercados de esclavos. En muchos casos pertenecían a conventos e iglesias y salían acompañadas por los sacerdotes, quienes reglamentaban su ejercicio y se beneficiaban del negocio.

En la Edad Media la prostitución era considerada un fenómeno inevitable. Otis-Cour<sup>16</sup> comenta que solo hacia la mitad del siglo XIII se le ocurrió a San Luis y su séquito de franciscanos la idea de suprimirla. En realidad, no existía tanto un desprecio moral de la prostitución en sí como una hostilidad social hacia las propias prostitutas que eran consideradas la hez de la sociedad y que los buenos burgueses de las ciudades detestaban ver cerca de sus residencias. Se les prohibía tocar los productos en el mercado, llevar los mismos vestidos y velos que las mujeres honradas y se permitía a los ciudadanos "honorables" infligirles castigos. Pero poco a poco la política pública pasó de expulsar a las prostitutas de las calles "buenas", o prohibir su presencia dentro de la ciudad, a designar definitivamente un distrito oficial, una zona donde las prostitutas podían y debían residir<sup>17</sup>. La idea se extendió rápidamente, y al principio del siglo XIV la mayoría de las ciudades del sur de Francia y más allá disponían de un barrio de prostitutas reconocido oficialmente. Aunque solo el Documento de Narbona de 1337 deja constancia del privilegio que gozaban los varones casados que frecuentan esos barrios de prostitutas sin ser acusados de adulterio, es de suponer su extendida práctica. Las "casas de tolerancia", como por ejemplo, los baños públicos, coexistían con la prostitución ejercida por dos o tres mujeres dependientes de un proxeneta que ponía la casa.

13 San Agustín, *Confesiones*; 400.

14 San Agustín. *De genesi ad litteram*.

15 Tejero Coni, Graciela. "Sexualidad, tradición católica y política". Revista *Política y Teoría*. Buenos Aires: Ediciones Hoy, 2005.

16 Otis-Cour, Leah. *Historia de la pareja en la Edad Media*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 2000.

17 Documento de Montpellier, en 1285.



En los años posteriores a la “muerte negra” se imponían las famosas bandas de hombres jóvenes que salían a violar mujeres para que “deshonradas” no les quedara otro camino que la prostitución y, avanzada la segunda mitad del siglo XIV, tanto en Francia como Italia, Alemania o Inglaterra, proliferó la creación de centros municipales de prostitución bajo estricto control como estrategia elegida para cuidar la moral de las “buenas” y honestas mujeres. Este sistema de prostitución municipalizada alcanzó su apogeo en el siglo XV con alto rendimiento de recaudación fiscal y en Francia fue coronado con la aprobación real en 1424.

Siguiendo a Fontenla y Bellotti<sup>18</sup>, sabemos que en América, durante la Colonia, regían las leyes españolas, que organizaban casas cerradas de prostitución, al igual que en España. Eran las llamadas “mancebías”. La más importante fue la “Casa de recogidas”, de La Habana en 1776.

Algunas esclavas eran destinadas por sus amos, para engrosar sus ganancias, al ejercicio de la prostitución. En las pulperías, ya desde el siglo XVII funcionaban prostíbulos. La reglamentación de la prostitución desde la segunda mitad del siglo XVIII, solo sirvió para legitimar las organizaciones mafiosas y la violencia contra las mujeres.

Los prostíbulos siguieron existiendo en el ex Virreinato del Río de La Plata, luego de la declaración de la Independencia. En algunos momentos, por ejemplo, durante los gobiernos de Juan Manuel de Rosas o Valentín Alsina, se hacían lo que llamaban “limpiezas de la ciudad” y las mujeres en prostitución eran llevadas a los fortines y puestos del interior del país, donde se establecían dotaciones del ejército. A partir del siglo XIX, los estados modernos resolvieron reglamentar nuevamente la prostitución para provecho del sistema, muy particularmente Argentina se presentaba como una nación pujante y atraía inmigrantes de otras partes del mundo. En general, durante los procesos migratorios en los que refugiados huyen de guerras, de catástrofes, o de la pobreza, aumenta también el tráfico de mujeres que son traídas para la prostitución o acaban en ella. Los sistemas de regulación, que en realidad son mecanismos para controlar y organizar la explotación de la prostitución ajena, tratan de usufructuar los ingresos que estos negocios delictivos producen. Hacia finales del siglo XIX, comienzan a actuar organizaciones de proxenetas de manera parecida a la actual, “empresas con fines de explotación sexual”, trayendo extranjeras, especialmente mujeres europeas. Esas migraciones eran hacia Argentina y se les conocía como el “camino de Buenos Aires”. Famosas fueron la Zwi Migdal y la Millieu, que traían mujeres de Europa del este y de Francia, Italia, España y otros. Este tráfico se realizaba con la complicidad de funcionarios y otros sectores de la sociedad. También había prostíbulos donde se explotaba a mujeres criollas, mujeres de pueblos originarios, negras y mulatas.

Estos procesos de organización de la trata y la explotación de la prostitución cambian sus formas según la etapa histórica, pero, como hemos visto, no alteran su esencia, sino que la mantienen. Los discursos y análisis actuales se orientan más a mostrar la violencia de la trata

<sup>18</sup> Fontenla, M. y Bellotti, M. “La prostitución”. C. Caride y M. J. Pereyra Rozas, *Salud y sexualidad*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras, 2009.



y ocultan que la violencia está en el sistema de dominación que es la prostitución, a la que se promueve a través de los medios de comunicación y de una cultura consumista cada vez más pornográfica.

Desde el surgimiento del movimiento feminista organizado, allá por el siglo XVIII, el tema ha tenido un aspecto reivindicatorio de la lucha antipatriarcal y a la vez, en la actualidad, un terreno de debate también al interior del propio feminismo. Frente a la polémica, reivindicamos la denuncia de la doctora Julieta Lanteri<sup>19</sup> en el *Primer Congreso Femenino Internacional de la República Argentina (mayo de 1910)*, en el que participaron numerosas delegaciones latinoamericanas. En su ponencia<sup>20</sup> Lanteri dijo: *“Considero que la prostitución debe desaparecer (...) Si este mal existe es porque los gobiernos no se preocupan por extirparlo y puede decirse que lo explotan desde que lo reglamentan y sacan impuestos de él. Hago, pues moción, para que el Congreso formule un voto de protesta contra la tolerancia de los gobiernos al sostener y explotar la prostitución femenina...”*

Actualmente, la proliferación de los prostíbulos, casas de masajes, centros eróticos, turismo sexual, porno show, organizaciones que proveen mujeres “acompañantes” para las reuniones de hombres de negocios, “alternadoras” y “promotoras” en whiskerías, y la prostitución callejera, permite al negocio del proxenetismo igualar, a nivel mundial, las ganancias del tráfico de armas y el narcotráfico.

---

19 Feminista “librepensadora” italiana de origen y residente en Buenos Aires. Nacida en 1873 y presuntamente asesinada en 1932.

20 Lanteri, Julieta. “La prostitución”. *Primer Congreso Femenino Internacional de la República Argentina, mayo de 1910*, edición conmemorativa. Buenos Aires: Museo de la Mujer, 2010.

## Feminismo y prostitución



El reglamentarismo de sesgo sanitarista, tal como se conoce hoy en día, toma forma luego de la Revolución Francesa y a lo largo del S. XIX junto a la consolidación del poder médico y del sanitarismo cuyo objetivo era controlar las enfermedades de transmisión sexual de las que se responsabilizaban a las mujeres. Hacia 1836, Francia promocionó la creación de oficinas de inspección sanitaria a fin de registrar a las mujeres en prostitución, así como el pago de tributos al Estado por parte de los prostíbulos, si querían ser autorizados para ejercer la actividad.

A mediados del siglo XIX la prostitución se encontraba reglamentada o prohibida en casi todos los países y la trata de mujeres organizada a través de mafias, era incontrolable. La respuesta



desde el movimiento de mujeres a este sistema vejatorio y opresor fue el abolicionismo, surgido en Inglaterra en la segunda mitad de ese siglo. La feminista Josephine Grey Butler lideró en sus orígenes el abolicionismo creando en 1869 la asociación *Ladies National Association*, el mismo año en que el Estado reglamentaba la prostitución mediante la “Ley de enfermedades contagiosas”. Para Butler la prostitución era un instrumento que justificaba la doble moral social, ya que naturaliza las diferencias de género alrededor de las conductas sexuales. El hombre satisface una necesidad “biológica”, mientras que las mujeres ejercen una actividad “viciosa”<sup>21</sup>.

En 1871, durante la Comuna de París –bajo la influencia de un movimiento revolucionario– las mujeres reunidas en la *Unión de mujeres para la defensa de París y el cuidado de los heridos* denunciaron que eran objeto de discriminación y reclamaron la “organización y distribución del trabajo de las mujeres, la igualdad de salarios..., el restablecimiento del divorcio, una pensión para las mujeres que tuviesen tres hijos y **la liquidación de la prostitución mediante la creación de puestos de trabajo y la represión...**”<sup>22</sup>.

En el último cuarto del siglo XIX y principios del XX, tuvo lugar la fundación de la *Federación Internacional Abolicionista* (1875), que realizó su Primer Congreso en 1877, así como la celebración de su Primera y Segunda Conferencia Internacional en 1902 y 1910 respectivamente, oportunidad en que los Estados participantes acordaron perseguir la trata de blancas<sup>23</sup> a través de la firma de tres instrumentos jurídicos<sup>24</sup>. Los mencionados hechos constituyen los primeros antecedentes internacionales pre-abolicionistas e inauguran el debate sobre la cuestión del “consentimiento”.

En el ya citado *Primer Congreso Femenino Internacional* de 1910, junto al activismo feminista de la doctora Julieta Lanteri, se dio la participación de Atilia Canetti de Rosales como delegada de la *Asociación Argentina contra la Trata de Blancas*, logrando los votos para que “se fomente la creación de agrupaciones femeninas y mixtas para llegar a la abolición de la trata de blancas. (...) se dicte una ley contra el lenocinio”<sup>25</sup>.

Esta postura del feminismo de la *primera ola* fue unánimemente abolicionista, lo que significaba no perseguir ni penalizar a las mujeres que ejercían la prostitución, sino a quienes las explotaban. El feminismo a nivel internacional debatía estrategias de acceso al trabajo productivo justamente remunerado para todas las mujeres como camino liberador y opción para aquellas que estaban en situación de prostitución.

---

21 Villa Carmana, Elvira. “Estudio antropológico en torno a la prostitución”. Revista *Cuicuilco*, vol. 17, núm. 69. México: julio-diciembre, 2010. Las comillas que refuerzan la ironía son de la autora.

22 Citado en Uría, P.; Pineda, E.; Olivan, M. *Polémicas Feministas*. Madrid: Ed. Revolución, 1985. Negritas propias.

23 Denominación que en aquel entonces se daba a la trata de mujeres, nótese el carácter racista del lenguaje.

24 Acuerdo Internacional para la represión de la trata de blancas (1902), Convenio Internacional con el Fin de Asegurar la Protección Efectiva contra el Tráfico Criminal (1904) y el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (1910).

25 Lanteri, Julieta, *op.cit.*





La ley 9143 de 1913, conocida como la “Ley Palacios”<sup>26</sup>, que penalizó la promoción de la prostitución de menores y mayores de edad, fue una conquista del movimiento feminista y de mujeres de América Latina. No obstante, este antecedente abolicionista convivió hasta 1936 con reglamentaciones municipales en el caso argentino y otros sistemas nacionales prohibicionistas o reglamentaristas en otros países.

La Gran Revolución Rusa del año 17 del siglo XX, logró disminuir considerablemente el fenómeno de la prostitución por el camino del “trabajo obligatorio” de las mujeres en las industrias, como preconizó la bolchevique feminista Alejandra Kollontay<sup>27</sup>, la lucha ideológica y la represión a los proxenetas, situación revertida desfavorablemente para las mujeres con la restauración capitalista. Destino anunciado para los avances y retrocesos sufridos por las revoluciones en China y Cuba, esta última en particular, con el regreso de las “jineteras” como servicio turístico.

En las últimas décadas, el reforzamiento ideológico liberal en el orden económico mundial, político, social y cultural, –del que no ha sido ajeno el movimiento feminista, aunque para alguna de nosotras parezca contradictorio–, cuestiona el abolicionismo produciéndose un retroceso hacia sistemas reglamentaristas.

Al momento, en el interior del feminismo, desde sus variadas concepciones, se enfrentan antagónicamente posturas reglamentaristas<sup>28</sup> y posturas abolicionistas<sup>29</sup>.

Dentro de las corrientes feministas europeas se imponen posturas reglamentaristas que sostienen que muchas mujeres han elegido voluntariamente prostituirse como una forma de ganarse la vida y que tal elección debe ser respetada; esgrimen que la igualdad de derechos pasa por su no estigmatización social. En la práctica estas feministas confluyen con los políticos y legisladores que plantean la reglamentación, lo que consistirá nuevamente en el aislamiento en prostíbulos y/o zonas especiales. Hay que recordar también que este sistema estuvo en vigencia desde fines del siglo XIX y se mostró particularmente ineficaz y fue responsable de la marginalidad de muchas mujeres.

El mensaje que subyace bajo el discurso reglamentarista, y que con frecuencia explicitan quienes defienden los derechos de las “trabajadoras sexuales”, es que la adquisición de sexo por dinero es legítima, y que la prostitución es, en definitiva, un “trabajo” ejercido por libre elección. Esta perspectiva supone, en palabras de Fontenla<sup>30</sup> una nueva redefinición del patriarcado y del poder de los hombres sobre los cuerpos y la sexualidad de las personas, particularmente de las mujeres, niñas y niños, legitimándose así la definitiva incorporación de las relaciones humanas, la sexualidad y la intimidad al sistema de mercado.

26 Alfredo Palacios, en 1904, fue el primer diputado socialista de América Latina.

27 Kollontay, Alejandra. *Catorce conferencias en la Universidad Sverdlov* (1921). Ituzaingó: Editorial Cienflores, 2014.

28 Ver Marta Lamas, Raquel Osborne, Dolores Juliano, Kamala Kempadoo, Sophie Day, Maqueda Abreu, etc.

29 Ver Catharine Mackinnon, Carole Pateman, Marta Fontenla, Sara Torres, Susana Chiarotti, Coalition Against Traffic in Women (CATW) con delegaciones en Latinoamérica, etc.

30 Molina, María Lourdes, Alejandra Barbich, Marta Fontenla. *Explotación Sexual. Evaluación y Tratamiento*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras, 2010. 2ª edición.



Marta Lamas, investigadora mexicana autodefinida feminista, es expresión de esta corriente que, lamentablemente, enuncia un gran pesimismo histórico al considerar la inevitabilidad de la prostitución cuando caracteriza de *"absurdo el proyecto de abolir todo el comercio sexual"*<sup>31</sup>, siendo que el gran proyecto feminista es abolir el Patriarcado. En una clara demostración de su abandono de ese proyecto, define al mercado de cuerpos como "industrias sexuales", a los proxenetas como "grandes empleadores o empresarios", y a los consumidores de cuerpos o partes de cuerpos de niños, niños y mujeres como "clientes", acusando al abolicionismo de neoliberal<sup>32</sup>.

Las organizaciones de las autodefinidas trabajadoras sexuales y los grupos de investigación o de apoyo que conviven con ellas, así como algunos partidos políticos, y sectores del feminismo suelen cuestionar simultáneamente a las posturas reglamentaristas y las abolicionistas, eligiendo la opción de la legalización. Esta opción consiste simplemente en despenalizar el ejercicio de la prostitución<sup>33</sup>.

Estas organizaciones plantean que intentar "salvar" a las personas sin su consentimiento puede ser una posición bien intencionada, pero no es una forma eficaz de abordar la situación. Acercarse al tema sin tener en cuenta sus opiniones y sin tener claras cuáles serían las posibilidades laborales alternativas, lejos de ayudarlas les genera más problemas<sup>34</sup>. El abolicionismo desde un enfoque de género acompaña con respeto a las mujeres en situación de prostitución en el intento de "salvarnos" todas las mujeres del abuso y la violencia patriarcal, sin elegir, por el contrario, la trampa de la apología "cuentapropista"<sup>35</sup> dentro del sistema capitalista de explotación.

---

31 Lamas, Marta. *Todo lo que nos incomoda nos permite definirnos-Cioran*. NEXOS, septiembre 2014. Disponible en <<http://www.nexos.com.mx/?p=22354>>

32 Ídem.

33 Situación actual en España; Movimiento por la despenalización y libre ejercicio de la prostitución en Italia liderado por Carla Corso y Pia Covre; Global Alliance Against Trafficking in Women (GAATW) alianza mundial que diferencia la prostitución "voluntaria" de la "forzada" como trata, a la que dicen perseguir; Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (Red TraSex); AMMAR – CTA (Argentina); Fundación Margen (Chile); Movimiento de Trabajadoras Sexuales de Perú; entre otras.

34 Hetaira Colectiva, en defensa de los derechos de las trabajadoras del sexo. España, 2013.

35 Lamas, Marta, *op.cit.* "...autoorganización de las trabajadoras y el desarrollo de formas más discretas [sic] y seguras de ofrecer el servicio."

## Estado, derecho y género



Las teorías existentes que abordan el tema de la prostitución y que perfilan los diferentes sistemas de intervención desde las políticas públicas y las distintas formas de entender el cuerpo y la sexualidad de quienes ejercen la prostitución y no de quienes la consumen son: prohibicionista, reglamentista, abolicionista y laboralista (o legalista)<sup>36</sup>.

<sup>36</sup> Molina, María Lourdes, Alejandra Barbich, Marta Fontenla, *op.cit.*; Tirado Acero, Misael. "El debate entre Prostitución y Trabajo Sexual. Una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública". *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 6, núm. 1. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, enero-junio 2011; Villa Carmana, Elvira, *op. cit.*



La primera prohíbe toda forma de ejercicio de la prostitución, castigando tanto a las personas en situación de prostitución, como a quienes las explotan, aunque este último supuesto apenas tiene lugar. El Estado se presenta como el guardián de la moral y prohíbe su ejercicio penalizando a todos/as aquellos/as involucrados/as, pero en la práctica castiga principalmente a las mujeres que la ejercen.

El enfoque *reglamentarista* propone el establecimiento de normas (leyes) para adecuar el ejercicio de la prostitución, lo que supone la legalización de la explotación de la prostitución ajena pasando ésta a ser una actividad económica, legal y social lícita dentro de la llamada “industria sexual”. Este sistema considera inevitable la prostitución, el Estado promueve liberar zonas para su ejercicio, impone el pago de impuestos, fiscaliza los beneficios del comercio sexual, y establece controles policiales, sociales, sanitarios y administrativos permanentes para las mujeres, aunque no para los consumidores de cuerpos o partes de cuerpos de niños, niñas y mujeres (proxenetas, consumidores de sexo y/o cuerpos e intermediarios).

El sistema *abolicionista* lucha por un mundo sin prostitución entendiendo que es ilegal la explotación de la prostitución ajena en cualquiera de sus formas (instalación de lugares específicos para la práctica o las “zonas rojas/rosas”, entre otros). Busca finalizar con el sistema prostituyente sin penalizar y perseguir a las personas en situación de prostitución. Define la prostitución como “esclavitud sexual” y como una forma de violencia contra las mujeres. Las mujeres en situación de prostitución son explotadas en un proceso que no controlan y su consentimiento está limitado por condiciones sociales estructurales de opresión y desigualdad de género.

Finalmente, la posición *legalista o laboralista*<sup>37</sup> supone equiparar los derechos laborales de las mujeres en prostitución a los derechos de cualquier otra actividad laboral y así no criminalizar ni a las trabajadoras, ni a quienes se relacionan con ella: “empresarios” /proxenetas o “clientes” /consumidores de cuerpos. La defensa de este sistema se centra en la “libertad de decisión” sobre la gestión del propio cuerpo como un negocio autónomo, comerciando libremente su mercancía.

Luego de la II Guerra Mundial y constituida la Organización de Naciones Unidas, en 1949 se aprueba la “Convención sobre la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena”, considerada como un tratado de derechos humanos de obligado cumplimiento por todos los países firmantes<sup>38</sup>. Este convenio relaciona de forma inseparable la prostitución y la trata, establece que el delito se configura aunque la persona haya prestado su consentimiento, no se persigue a las personas en situación de prostitución, la carga de la prueba del delito recae sobre quienes organizan la explotación sexual, se prohíbe la reglamentación

37 El sistema legalista o laboralista aparece en escena en los últimos años. Sigue la estela del sistema reglamentarista, con el añadido de equiparar los derechos laborales de las mujeres en situación de prostitución a los derechos de cualquier otro trabajo, sin especificar su condición: dependencia o ejercicio autónomo.

38 Por lo que respecta a América Latina y El Caribe, solo Argentina, El Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Paraguay y Venezuela firmaron y ratificaron el convenio. Ver <[https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=VII-11-a&chapter=7&lang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=VII-11-a&chapter=7&lang=en)>





de la prostitución en cualquiera de sus formas (prostíbulos, zonas rojas o lugares específicos) e indica que se deben establecer medidas de protección para las personas en situación de prostitución migrantes o no, en un contexto nacional o internacional.

Este contexto legal pro-abolicionista queda trunco con la firma en el año 2000 de la “Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas<sup>39</sup>, pues suponen una llave legal para la apertura jurídica hacia el reglamentarismo. Hasta el momento, las convenciones promulgadas otorgaban un marco teórico-jurídico para perseguir el delito de trata y prostitución asistiendo a las víctimas. Con la firma de las dos últimas se obstaculiza enormemente la aplicación de políticas eficaces para ambos fenómenos y el sistema prostituyente consigue a nivel nacional e internacional leyes y tratados que lo sostienen y amparan. Los dos puntos más discutidos del Protocolo se refieren a la configuración del delito de trata y al consentimiento de las víctimas mayores de 18 años.

En la actualidad, el prohibicionismo apenas surge en los debates en torno a los sistemas de prostitución a establecer en los países. De los datos obtenidos de América Latina<sup>40</sup>, sólo México mantiene una posición legal prohibicionista. Argentina, Chile y Costa Rica se posicionan desde el abolicionismo. Mientras que países como Venezuela, Uruguay, Perú, Ecuador, República Dominicana, Colombia y Brasil lo hacen desde el reglamentarismo. En Bolivia hay un vacío legal sobre prostitución, por lo que la posición legal del Estado aún bascula entre la reglamentación y el abolicionismo.

Tal como afirma la Federación de Mujeres Progresistas de España, queda a la voluntad política de cada uno de los países el tratamiento penal de la lucha contra la trata y la prostitución, al no existir un pacto internacional de las legislaciones penales unificado. En Europa el desarrollo legislativo penal contra la trata no arranca hasta principios de la década del 2000, inmediatamente después de la firma del Protocolo de Palermo. En América Latina la situación no es muy diferente, a pesar de ser una de las regiones de mayor exportación de mujeres para el comercio sexual. En el 2006 la ONU estimó que hasta 500 000 niñas podrían ser víctimas de prostitución infantil y de trata en Brasil. De Colombia salen alrededor de 35 000 mujeres al año de la mano de las redes de prostitución (el país se erige como el tercero a escala mundial en tráfico de mujeres); y cerca de 50 000 mujeres dominicanas se prostituyen en Europa y Estados Unidos<sup>41</sup>.

Entender la prostitución como explotación sexual implica un ejercicio serio para combatirla y acabar con esta multimillonaria industria. Países como Suecia, Islandia, Noruega y Corea del Sur se presentan como los primeros ejemplos paradigmáticos en establecer leyes que criminalizan la compra de servicios sexuales con resultados positivos palpables. Reino Unido, Israel o

<sup>39</sup> Conocido como Protocolo de Palermo.

<sup>40</sup> Ver Red Latinoamericana de Seguridad y Delincuencia Organizada – RELEASEDOR <<http://relasedor.org/index.php/prostitucion>, septiembre 2014>

<sup>41</sup> Posada Kubissa, Luisa. Argumentos y Contra-Argumentos para un Debate: Sobre Trata y Prostitución. *Ex aequo* [online], Vila Franca de Xira, n°26, 2012. Disponible en <[http://www.scielo.gpeari.mctes.pt/scielo.php?pid=S087455602012000200010&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.gpeari.mctes.pt/scielo.php?pid=S087455602012000200010&script=sci_arttext)>



Sudáfrica están en el mismo camino. En Suecia, desde la aplicación de este sistema penal, el consumo de la prostitución decayó alrededor del 80%, la prostitución callejera disminuyó entre un 30% y un 50%, el número de mujeres prostituidas bajó de 2 500 a 1 500 en solo tres años. Asimismo, aumentaron las cifras de mujeres que se ampararon a medidas para salir de esta situación y actualmente ese país tiene la tasa más baja de trata para la explotación sexual de Europa<sup>42</sup>.

Legislemos para restituir derechos a las personas que están siendo prostituidas, no para disfrazar de moralidad la inmoralidad del consumo de cuerpos de mujeres generando solo violencia hacia las mismas.

---

<sup>42</sup> MacKinnon, Catharine A. "Trata, Prostitución y Desigualdad". *Discriminación y Género. Las formas de la violencia*. Encuentro Internacional sobre violencia de Género. Taller: Acceso a la Justicia y Defensa Pública. Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, 2011. pp. 15-30.



## Derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos



Desde la “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana” de Olimpia de Gouges en 1791 hasta la actualidad ha corrido mucha agua en cuanto al reconocimiento y definición de los derechos humanos de las mujeres.

Las luchas libradas por el movimiento de mujeres conllevaron a la continua conceptualización de sus derechos políticos, culturales, económicos, sociales, reproductivos y sexuales, especialmente en la segunda mitad del siglo XX, en donde se promulgaron diversos instrumentos jurídicos internacionales que los amparan. Entre otros instrumentos promulgados, son de especial importancia: la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC – 1966); las cuatro Conferencias Internacionales de la Mujer de Naciones Unidas (México – 1975; Copenhague – 1980; Nairobi – 1985; Beijing – 1995); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979); la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el



Programa de Acción de la V Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belem do Pará (1994); y la Plataforma de Acción Mundial de Beijing (1995).

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos para las mujeres cuenta también con un largo recorrido histórico. Se le atribuye a Marge Berer el origen de la expresión “derechos reproductivos”, en el marco de la campaña por el aborto, contra la esterilización forzada y el derecho a la contracepción de finales de los años setenta. La ampliación del concepto y el alcance del mismo como derechos humanos, impulsado por el movimiento de mujeres, no tiene lugar hasta la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993). En la misma, los Estados contemplan como una violación a los derechos humanos toda violación de los derechos específicos de las mujeres, incluyendo todas las formas de acoso y explotación sexuales contra la mujer y la niña, ya que son “incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”. Su verdadera legitimidad institucional se alcanza en la V Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo en 1994<sup>43</sup>.

La legitimidad jurídica de los derechos sexuales no fue incluida en El Cairo y carece de un texto internacional que los reconozca y garantice como derechos humanos. Sin embargo, siguiendo a Rosales y Villaverde, se entienden contemplados y protegidos a partir de la interpretación articulada de los instrumentos de derechos humanos referidos al derecho a la libertad y la autonomía, la dignidad humana, la igualdad y el derecho a la salud de todas las personas. No es hasta el 13° Congreso Mundial de Sexología de 1997, celebrado por la Asociación Mundial de Sexología, que se logra una declaración de los derechos sexuales universales del ser humano. El texto completo alude como derechos sexuales: 1. El derecho a la libertad sexual. 2. El derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo. 3. El derecho a la privacidad sexual. 4. El derecho a la equidad sexual. 5. El derecho al placer sexual. 6. El derecho a la expresión sexual emocional. 7. El derecho a la libre asociación sexual. El derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables. 8. El derecho a la información basada en el conocimiento científico. 9. El derecho a la educación sexual integral. 10. El Derecho a la atención de la salud sexual.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace eco de la declaración en un documento sobre “Promoción de la salud sexual. Recomendaciones para la Acción”<sup>44</sup> del año 2000, donde establece concretamente que para que “*la salud sexual se logre es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen*”. María Angélica Touceda y Nilda Galina definen a los derechos sexuales como aquellos derechos humanos inalienables de todas las personas a tomar decisiones libres de coacción, discriminación y violencia sobre su propia

43 Rosales, Pablo O. y Villaverde, María Silvia. *Salud sexual y procreación responsable: desde una perspectiva de derechos humanos y con enfoque de género*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2008; y García Muñoz, Soledad. “La progresiva Generización de la Protección Internacional de los Derechos Humanos”. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n°2, junio de 2001. Disponible en <[www.reei.org](http://www.reei.org)>

44 Documento elaborado conjuntamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Asociación Mundial de Sexología.



sexualidad. Todo ello referido tanto a los aspectos corporales y relacionales, como al aspecto reproductivo<sup>45</sup>.

La Convención de Belem do Pará define la violencia contra la mujer en su artículo 1 como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause daño, muerte o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en el privado”*. El instrumento a su vez establece que los Estados asumen la responsabilidad de proteger a las mujeres de la violencia y propone medidas como el deber de fomento de la educación en la igualdad intersexos. En su artículo 9 dispone que los Estados deben tener en cuenta *“la especial situación de vulnerabilidad que pueda sufrir la mujer, en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad”*<sup>46</sup>.

Por su parte el artículo 1 de la CEDAW define la discriminación como *“...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*<sup>47</sup>.

Toda transacción comercial como actividad socioeconómica está compuesta por un contrato de compra-venta de intercambio de bienes y servicios de igual valor mediante el acuerdo de voluntades entre personas libres y autónomas. En el caso de la prostitución supone entonces la venta del cuerpo o partes del cuerpo de la persona por un tiempo limitado a un precio determinado para el consumidor de los mismos. Ahora bien, si partimos de la base, tal como sostiene Fontenla<sup>48</sup>, que existen derechos humanos de las mujeres que son irrenunciables y desde estas líneas entendemos que las personas que ejercen la prostitución tienen varios derechos humanos vulnerados (entre ellos, prácticamente la totalidad de sus derechos sexuales) no podemos considerar justificada la compra de sus cuerpos o partes de los mismos, o contemplar el uso de la persona como una mercancía más para el ejercicio de un hecho delictivo con fines de explotación sexual presuponiendo el consentimiento libre de una de las partes, las personas en situación de prostitución.

El Protocolo de Palermo, mencionado previamente, establece que no se configura el delito de trata en personas mayores de 18 años que presten su consentimiento para el ejercicio de la actividad, contradiciendo así los principios abolicionistas de los instrumentos internacionales ratificados previamente<sup>49</sup> donde se consideraba configurado el delito con

45 Rosales, Pablo O. y María Silvia Villaverde, *op.cit.*

46 García Muñoz, Soledad, *op.cit.*

47 Ídem.

48 Molina, María Lourdes, Alejandra Barbich, Marta Fontenla, *op.cit.*

49 Convención sobre la Esclavitud (1926); Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956); la Convención contra la Trata de Personas y



o sin consentimiento de la víctima. Además, para María Lourdes Molina, pretender que los niños, niñas y mujeres en situación de prostitución prueben su no consentimiento en el ejercicio de la misma, atenta contra el espíritu de las leyes que penalizan la explotación para la prostitución ajena al obligar al Poder Judicial a poner el centro la duda sobre las/ los prostitutas/os y no sobre sus explotadores (proxenetas, intermediarios y consumidores de cuerpos), violando de esta forma un principio básico de la victimología, retomado por los Estados para su inclusión en el Tratado de Roma de la Corte Penal Internacional, que establece que no puede ponerse en duda el relato de la víctima, ni someter su conducta sexual previa a interrogatorios e investigación<sup>50</sup>.

El discutido punto del consentimiento en el Protocolo de Palermo puede salvarse con una interpretación crítica del mismo. Julieta Di Corleto<sup>51</sup> propone aplicar el instrumento en armonía con los tratados internacionales de lucha y represión de la trata de personas y no tener en cuenta los límites de edad previstos, ya que la trata de personas para la explotación no debe establecer diferencias de edad y los medios comisivos<sup>52</sup> de la misma deben funcionar como agravantes y no como constituidoras del delito. Desde una mirada feminista, la prostitución no requiere de una expresa coerción física o de amenazas verbales, ya que el propio ejercicio de los empresarios del mercado sexual es naturalmente coercitivo. El patriarcado disfraza la “coerción” de “libre consentimiento” y la “sumisión” de “libertad”<sup>53</sup>.

Todo lo expuesto atenta además contra los principios de dignidad e igualdad de las personas, abriendo el camino a la relativización de los derechos humanos, como se advierte por ejemplo en la actividad de la Global Network of Sex Work Project (NSWP), red internacional de organizaciones que promocionan el trabajo sexual en defensa de la salud y los derechos humanos de las mujeres en prostitución.

Las mujeres en situación de prostitución sufren altos niveles de estrés post-traumático, semejante a los veteranos de guerra, víctimas de tortura o de violación sexual, que acarrear una disociación en donde se permite reprimir o negar el daño sufrido y actuar como si nunca hubiera pasado nada en un intento más de sobrevivir<sup>54</sup>. Este incalculable daño físico y psicológico es violencia de género en los términos recogidos en la Convención de Belem do Pará.

---

Explotación de la Prostitución Ajena (1949); y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contrala Mujer (1979).

50 Molina, María Lourdes, Alejandra Barbich, Marta Fontenla, *op.cit.* ; Di Corleto, Julieta. “Trata de personas con fines de explotación”. *Revista del Ministerio Público de Defensa*, N° 6, abril de 2011. Buenos Aires: abril 2011. pp. 53-73.

51 Ídem.

52 El Protocolo establece que la trata se configura cuando mediere “*engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de ésta*”.

53 Di Corleto, Julieta, *op.cit.*

54 MacKinnon, Catharine A., “Trata, Prostitución y Desigualdad”. *Discriminación y Género. Las formas de la violencia*. Encuentro Internacional sobre violencia de Género. Taller: Acceso a la Justicia y Defensa Pública. Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, 2011. pp. 15-30.





El sistema jurídico no es neutro al género. En el patriarcado, la pertenencia a un sexo-género es relevante porque determina el grado de poder que se pueda tener en la sociedad. El fenómeno jurídico no puede estar ajeno a las relaciones de poder desiguales construidas socialmente, por constituir justamente el campo en que se regulan las mismas<sup>55</sup>. Reglamentar la prostitución como un “trabajo sexual” entra en contradicción con los instrumentos jurídicos de defensa de los derechos de las humanas ratificados previamente. Legislarla solo mantendrá los privilegios milenarios de los varones.

Alda Facio infiere que es un error, entre quienes luchan por los derechos humanos, apoyar la promulgación de leyes redactadas en el vacío de no reconocer otras leyes que contradicen los principios que sustentan la que se pretende promulgar, o *“como si no existiera un derecho judicial, una práctica policial y una serie de valores, tradiciones y costumbres que harán que esa ley, redactada de la forma en la que está, no podrá lograr lo que se pretende”*<sup>56</sup>. Las leyes de “trabajo sexual”, como sistema jurídico androcéntrico y discriminatorio que nos afecta a todas las mujeres, nunca protegerán a las mujeres en situación de prostitución, pues parten de las necesidades de los varones (de su natural e instintiva sexualidad) para que las mujeres (como colectivo) se mantengan oprimidas con “consentimiento”.

Legislar e interpretar las leyes teniendo en cuenta los principios del derecho internacional de los derechos humanos<sup>57</sup> implica que el Estado deba erigirse como protector y garante de todos los derechos de las humanas, siendo ésta una actuación irrenunciable, y acudir a la interpretación más extensa de los instrumentos jurídicos para reconocer derechos protegidos. Ser indiferente a supuestos contractuales contrarios al marco normativo internacional de los derechos humanos, en este caso específico, es violatorio de los derechos de las humanas pero, además, genera responsabilidad internacional ante la falta de prevención, protección y sanción de formas de violencia graves entre las que están la explotación sexual y la prostitución. El incumplimiento por parte del Estado de adoptar medidas eficaces para eliminar los patrones culturales de dominación hacia las mujeres podría generar la declaración de responsabilidad y la demanda de reparación, si se entendiera que dichas medidas no solo fueron insuficientes o inadecuadas, sino, forman parte de tramas más amplias de legitimación administrativa o legal de la dominación que se pretende atacar<sup>58</sup>.

Para el abolicionismo jurídico es imprescindible que la igualdad se erija como un bien jurídico a proteger por las leyes<sup>59</sup>. La perspectiva de derechos humanos con enfoque de género permite

55 Facio, Alda. “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, en A. Facio y L. Frías, *Género y Derecho*, Santiago de Chile. Ed CIMA y LOM Ediciones La Morada.1999.

56 Ídem.

57 Estos principios son: 1. La especialidad. 2. La compatibilidad con el principio de soberanía estatal. 3. La subsidiaridad. 4. La irrenunciabilidad. 5. La progresividad. 6. El principio pro persona. Ver, IIDH. Curso Básico sobre el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos – Primera parte. Disponible en <<http://www.iidh.ed.cr/cursosiidh>>

58 MacKinnon, Catharine A., “Rantsev v. Chipre & Rusia. App. No. 25965/04 (Eur. Ct. H.R. Ene. 7, 2010)”, [online]. Disponible en < [www.anuariodh.uchile.cl](http://www.anuariodh.uchile.cl)>

59 Molina, María Lourdes, Alejandra Barbich, Marta Fontenla, *op.cit.*,



reflexionar y poner en cuestión el concepto de “autonomía” en cualquier proceso de toma de decisiones auténtico para las mujeres. La autora Susan Sherwin<sup>60</sup> propone la categoría de “autonomía relacional” para evidenciar que el binomio poder-saber construido en la sociedad patriarcal limita la formulación tradicional de la decisión libre y voluntaria al no tener en cuenta los aspectos sociales y de comportamiento que establecen restricciones sobre nuestra libertad de deseo, como son: el rango de opciones desde las cuales se elige; los condicionamientos educativos, religiosos e interacciones sociales de las elecciones; la presión social de género que se ejerce sobre nuestras decisiones; y el contexto de subordinación de género desde el que tomamos las mismas.

La discriminación y la desigualdad oprimen a las mujeres, condicionan nuestra libertad y limitan nuestra autonomía relacional, por lo que se hace imposible hablar de “consentimiento” para el ejercicio de la prostitución. Nunca podrá equipararse al ejercicio de cualquier otra actividad laboral, pues vulnera los derechos fundamentales de las personas a su integridad física y moral y su intimidad personal. Para Carmona Cuenca, las personas en situación de prostitución quedan privadas de un esencial atributo en la conformación de su subjetividad, como es la sexualidad, que convertida en una actividad laboral deja de ser placentera y libre<sup>61</sup>.

Como establece Carole Pateman, hablar de un libre y legítimo contrato entre la mujer en prostitución y su consumidor no es más que ser consecuente con la funcionalidad ideológica del liberalismo que impulsa el establecimiento de contratos sin límites, fundamentando los mismos en la propia voluntad del individuo, olvidándose que libertad y voluntad no coinciden en la mayoría de las ocasiones. La prostitución como práctica social solo podrá combatirse con más libertad e igualdad para las mujeres en el marco de los derechos humanos<sup>62</sup>.

---

60 Rosales, Pablo O. y Villaverde, María Silvia, *op.cit.*

61 Posada Kubissa, Luisa, *op.cit.*

62 Cobo Bedia, Rosa. “Claves para un análisis feminista de la prostitución”. *Amecopress* [online], 24 de Abril de 2014. Disponible en <[http://www.amecopress.net/spip.php?article10975&var\\_recherche=prostituci%C3%B3n](http://www.amecopress.net/spip.php?article10975&var_recherche=prostituci%C3%B3n)>

## Capitalismo, trata y prostitución

El viraje hacia el sistema reglamentista/laboralista encuentra en los nuevos pactos patriarcales de esta etapa del capitalismo el establecimiento de la industria sexual, que transforma la prostitución en un fenómeno de masas que favorece la trata de personas para la explotación sexual. En ella el cuerpo es utilizado como objeto productivo para el explotador y como placer para el consumidor de cuerpos o partes de cuerpos de niños, niñas y mujeres. En todas las modalidades de explotación sexual existentes los estereotipos de género, es decir, la violencia simbólica, constituyen la base para su naturalización y ejercicio mediante la ausencia de un marco legal efectivo que aborde la problemática en toda su complejidad.

Resulta muy cómoda y tremendamente aceptada la concepción “natural” de la sexualidad basada en necesidades e instintos sexuales naturales, reprimidos por la moral para asegurar la supremacía masculina y la sumisión servil femenina. Sin embargo, esta respuesta es totalmente falsa, pues de ser natural, como afirma Broyelle, naturales serían las diversas e históricas concepciones de la sexualidad: *“natural en una sociedad feudal que el hombre se apropie de las mujeres que quiera para su placer, siendo también su placer apropiarse de las mujeres sin su consentimiento; natural en ciertas sociedades primitivas tener relaciones sexuales entre varios; natural en la sociedad capitalista que la mujer sea virgen hasta su matrimonio, y después fiel a su marido; natural que el hombre practique la poligamia de hecho, antes y después del matrimonio; natural en todas las sociedades de explotación reducir un batallón de mujeres al comercio sexual, a la producción de placeres para los hombres”*<sup>63</sup>.

Todavía más, no solamente las pretendidas formas naturales en las cuales se satisfacen las necesidades sexuales están determinadas por el tipo de sociedad existente, sino además las necesidades sexuales mismas, son producidas por la sociedad. Marx dijo que en el capitalismo: *“La producción produce el consumo...haciendo nacer en el consumidor la necesidad de productos puestos por ella primero simplemente bajo la forma de objetos. Por lo tanto, produce el objeto de consumo, el modo de consumo, el instinto de consumo”*<sup>64</sup>.

<sup>63</sup> Broyelle, Claudie. *La mitad del Cielo*, México; Siglo XXI, 1981. Cap.12 Necesidades naturales, necesidades culturales.

<sup>64</sup> Marx, Carlos, *Introducción a la crítica de la economía política*, Córdoba, cuadernos Pasado y Presente, 1971.



El mercado sexual fragmenta y vende un producto: el cuerpo o algunas de sus partes, una mercancía que se compra y se vende para el placer enajenado, que se ve sometida a las leyes de la oferta y la demanda y que se destruye en su consumo (las mujeres) como el resto. María Mercedes Gómez dice acerca de la pornografía: *“Fragmentar el cuerpo femenino implica suprimir la persona pero mantener sexualizados y feminizados los fragmentos. Es esto último lo que asegura el placer”*<sup>65</sup>.

Celia Amorós y Carole Pateman definen a la prostitución como la afirmación pública del derecho sexual de los varones sobre éstas, ya no como propiedad de cada varón, sino representadas como algo usable y desechable. Es una institución que no solo está impregnada de cuestiones morales, de estigmatización hacia las personas prostituidas, sino que es una práctica política, una “subordinación civil” que nos afecta a todas las mujeres<sup>66</sup>.

Katleen Barry afirma, *“(...) En la prostitución el poder sexual es disuelto en la ideología del consentimiento. El consentimiento sitúa la prostitución exclusivamente dentro de cada individuo que se implica en ella, independientemente de sus efectos sobre esas mujeres concretas y del efecto de la prostitución en las mujeres como una clase”*<sup>67</sup>.

Si partimos de estas consideraciones y afrontamos la prostitución como un problema político, no podemos establecer una diferencia entre prostitución y trata, no existe la “prostitución voluntaria” y bajo ningún concepto puede pensarse a la prostitución como “trabajo sexual”. Distinguir entre prostitución forzada o libre es una cuestión ideológica no planteada en los hechos conocidos de la industria sexual, pero que sí tiene consecuencias concretas y reales en términos legales, políticos y culturales. Si la oferta de prostitución fuera elegida y placentera la ejercerían muchos más varones<sup>68</sup>. No cabe la separación si la trata para la explotación sexual es el segundo gran delito en el mundo porque existe la prostitución<sup>69</sup>. Nunca podrá asemejarse a cualquier otro trabajo, porque, como expresa Carretero, citando a Miura, hay una diferencia primordial entre vender fuerza de trabajo y mercantilizar el propio cuerpo<sup>70</sup>.

Broyelle interroga sobre cuál es la función de la cultura sexual en nuestra sociedad, de qué tipo de placer estamos hablando, y para quién. Habría que añadir, quiénes son los objetos de esta cultura, qué mujeres están involucradas. Las cifras son categóricas: más del 60% de las personas en situación de prostitución en Europa son mujeres migrantes (90% en España e Italia, 85% en

65 Gómez, María Mercedes: La mirada pornográfica, en, C.A. MacKinnon y R. Posner, *Derecho y pornografía*, Santa Fé de Bogotá. Siglo del Hombre Editores: Facultad de Derecho; Universidad de Los Andes. 1995.

66 Broyelle, Claudie, *op cit.*; Posada Kubissa, Luisa, *op.cit.* Las comillas son de Pateman.

67 Citada por Posada Kubissa, Luisa, *op.cit.*

68 MacKinnon, Catharine A. “Trata, Prostitución y Desigualdad”. *Discriminación y Género. Las formas de la violencia.* Encuentro Internacional sobre violencia de Género. Taller: Acceso a la Justicia y Defensa Pública. Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, 2011. pp. 15-30.

69 Sánchez, Sonia. Sonia Sánchez y los proyectos para reglamentar la prostitución: “Sólo van a generar violencia hacia miles de personas empobrecidas”, La Retaguardia, Buenos Aires, 1 de octubre de 2014. Disponible en <<http://www.laretaguardia.com.ar/2014/10/sonia-sanchez-y-los-proyectos-para.html#more>>

70 Villa Carmana, Elvira, *op. cit.*



Austria), incluyendo aquellos países en los que se encuentra legalizada (68% en Holanda, 62% en Alemania), y todas ellas son mujeres en situación de exclusión y vulnerabilidad social<sup>71</sup>.

El ensayo de la legalización de la prostitución es inútil pues no quedan resueltos sus rasgos identitarios: migración, marginación y ocultamiento, etnia, clase y crisis económica. Fontenla señala que en Holanda, las mujeres que no se registran como “trabajadoras sexuales” para evitar controles y como inmigrantes ilegales pasan a la clandestinidad, son perseguidas. Ellas representan casi el 85% de las mujeres prostituidas en el país<sup>72</sup>.

No existe la prostitución autónoma y libre, pues detrás de cada mujer en situación de prostitución hay un/a explotador, un/a traficante o es el propio Estado el que viola los derechos económicos, sociales y culturales de estas mujeres. Sobre la situación de explotación sexual en Argentina, Sonia Sánchez aclara que no hay departamentos privados ni vidrieras (como en Holanda) alquilados por las mujeres en situación de prostitución, sino que todo forma parte del proxenetismo inmobiliario controlado por unos pocos. Del mismo modo no podrá hablarse de los derechos de una trabajadora sexual autónoma, pues sus explotadores pasan de los prostíbulos a los departamentos y legalizándola mutarán en “maridos”, así como los traficantes se convertirán en “representantes”, porque “¿qué traficante de putas va a ir preso (...) si ellas tienen un carnet como trabajadora sexual?”<sup>73</sup>. Por otra parte, ¿cómo pueden negociar las mujeres el placer sexual bajo la supremacía masculina? Como si ellas tuvieran el poder para ello. Como si la negociación pudiera considerarse una forma de libertad<sup>74</sup>.

La prostitución, como escenario legítimo de la sociedad patriarcal, disminuye la percepción del daño que provoca a las mujeres. ¿Cómo hacemos visible ese daño que produce?, sostiene MacKinnon<sup>75</sup>. Desde luego, nunca podrá ser entendiendo la prostitución como un trabajo sexual que empodera y libera a las mujeres, pues lo que realmente significa en su deshumanización, el despojo de su poder para conferírsele a los varones, a fin de seguir definiendo lo sexual y con ello el género. Las mujeres continúan entonces siendo propiedad de los varones construyendo la personalidad y masculinidad de los mismos en el seno del capitalismo<sup>76</sup>.

En la profundización capitalista de la división sexual del trabajo, éste ya solo tiene significado en términos de salario. Asistimos a una creciente mercantilización de los afectos con una interpenetración entre prácticas económicas y relacionamientos afectivos o sexuales en el ámbito de la intimidad. La sexualidad, entonces, se convierte no en un medio para expresar las relaciones entre individuos, sino en un medio para cada individuo en particular de escapar, a

71 Kubissa, Luisa Posada, Argumentos y Contra-Argumentos para un Debate: Sobre Trata y Prostitución, op.cit. Chiarotti, Susana; *Trata de mujeres: Conexiones y Desconexiones con Migración y Derechos Humanos*. Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de personas. Santiago de Chile, 20-22 de noviembre 2002.

72 Molina, María Lourdes, Alejandra Barbich, Marta Fontenla, op.cit.

73 Sánchez, Sonia, op.cit.

74 MacKinnon, Catharine A. *Toward a Feminist Theory of the State*. Cambridge: Harvard University Press, 1989.

75 MacKinnon, Catharine A. “La pornografía no es un asunto moral”. MacKinnon, C.A. y R. Posner, *Derecho y pornografía*, Santa Fe de Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho; Universidad de Los Andes, 1995.

76 Ídem.



través del consumo sexual, de todos los rasgos detestables de la sociedad: la opresión, el valor mercantil y el egoísmo, en definitiva, el consumo por el consumo<sup>77</sup>.

Para Broyelle, el capitalismo convierte la sexualidad y el placer sexual, como servicio mercantil de las mujeres a los varones, en un ocio incluido en el salario, una necesidad vegetativa en la reconstrucción de la fuerza de trabajo masculina en el mismo plano que comer, beber y dormir<sup>78</sup>. Si tan necesaria es, ¿por qué no incluirla en la canasta alimentaria familiar? Qué mejor forma de visibilizar y no estigmatizar a las mujeres en situación de prostitución, que reconocer públicamente el impacto del gasto mensual de los varones en prostitución en la canasta alimentaria familiar. ¿Conseguiríamos acabar con la estigmatización de la actividad? ¿Serían ahora los varones consumidores los estigmatizados? La estigmatización de la prostitución, sin la cual no podría funcionar, ha estado presente desde el origen de la misma, incluso en las etapas en las que estuvo reglamentada. ¿Qué nos hace pensar que actualmente será diferente? ¿Conseguiremos las mujeres más igualdad y libertad al negociar el uso de nuestros cuerpos enajenando la dimensión subjetiva de nuestra sexualidad? ¿Desde qué lugar negociaremos? ¿Cómo defenderemos nuestros derechos sexuales y reproductivos dentro del sistema prostituyente? Nuestro desafío es cómo acabar con las relaciones jerárquicas de dominación entre los géneros y no cómo conseguir el placer de unos a través de la enajenación de la intimidad de otras, reforzando dicha desigualdad.

Sonia Sánchez dice: *"Pensemos cómo va a ser la factura (...), porque sí o si el Estado dice que si vos vendés algo, un servicio, tenés que hacer una factura, entonces ellos van a hacer como monotributistas de putas, tendrán que hacer una factura (...) ¿los servicios sexuales te los tendrán que describir como cuando vas a comprar una remera o un pantalón? ¿Qué van a poner? Una chupada con forro, ¿cuánto está valiendo hoy?, (...) porque no van a poner una fellatio, porque la fellatio no existe en la prostitución en una puta esquina, entonces va a ser una chupada de pene con forro tanto, más una penetración anal, cuánto, eso van a tener que facturar"*<sup>79</sup>.

No hay compatibilidad posible entre prostitución e igualdad entre varones y mujeres. La desigualdad por razón de género, etnia y clase social es el perfil mayoritario de las mujeres en situación de prostitución, tal como viene sucediendo desde la creación de los primeros prostíbulos del Estado griego antiguo. La posibilidad del triunfo antipatriarcal y feminista, pasa por combatir y penalizar la industria sexual visibilizando la complicidad de todos los varones e implicando al Estado en la promulgación de políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres (nacionales y migrantes), de cobertura sanitaria universal independientemente de la inserción o no al mercado de trabajo formal, por una ampliación de las pensiones retributivas,

---

77 Broyelle, Claudie, *op.cit.*; Piscitelli, Adriana G. "Estereotipos, migración y casamiento: brasileñas en España", F.J. García Castaño y N. Kressova (Coords.), *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*, Granada, Instituto de Migraciones, 2011. Disponible en <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4049654>>

78 Broyelle, Claudie, *op.cit.*

79 Sánchez, Sonia, *op.cit.*





entre otras medidas. Pero jamás por la reglamentación de un mercado de cuerpos de mujeres, niños y niñas<sup>80</sup>.

Acusar a la posición abolicionista de “maternalista” y presentar la prostitución como un “trabajo sexual” en pos de la libertad y el empoderamiento individual de las mujeres, como propone el reglamentarismo, al margen de la contextualización de los rasgos de extranjería, marginalidad y ocultamiento, clase social y crisis política y económica, es defender la falsa emancipación sexual en sentido liberal para exonerar la violencia sexual masculina y la subordinación de las mujeres.

---

<sup>80</sup> Vigil, Carmen. *Contra la regulación de la prostitución*. Versión online. Disponible en <[http://www.aboliciondelaprostitucion.org/documentos\\_art.htm](http://www.aboliciondelaprostitucion.org/documentos_art.htm)>

## Bibliografía

Broyelle, Claudie. *La mitad del Cielo*. México: Siglo XXI, 1981. Cap.12 Necesidades naturales, necesidades culturales.

Cobo Bedia, Rosa. "Claves para un análisis feminista de la prostitución". *Amecopress* [online]. 24 de abril de 2014. Disponible en <[http://www.amecopress.net/spip.php?article10975&var\\_recherche=prostituci%C3%B3n](http://www.amecopress.net/spip.php?article10975&var_recherche=prostituci%C3%B3n)>

Chiarotti, Susana; *Trata de mujeres: Conexiones y Desconexiones con Migración y Derechos Humanos*. Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de personas. Santiago de Chile, 20-22 de noviembre 2002.

Demóstenes. "Discurso" o "Contra Neera". *Discursos políticos*, Madrid: Planeta, 1998. Traducción A. López Eire.

Di Corleto, Julieta. "Trata de personas con fines de explotación". *Revista del Ministerio Público de Defensa*, N° 6. Buenos Aires: abril 2011. pp. 53-73.

Engels, Federico. *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. México: Nuevomar, 1984. Primera edición 1884.

Facio, Alda. "Metodología para el análisis de género del fenómeno legal". A. Facio y L. Frías, *Género y Derecho*. Santiago de Chile: CIMA y LOM. Ediciones La Morada, 1999. pp. 99-136.

Fontenla, Marta. "Reflexiones sobre la prostitución". *Brujas* N° 8. Año 3. Buenos Aires: ATEM "25 de Noviembre", julio 1985.

Fontenla, Marta. "Amor de la calle: en el continuo de violencia". *Brujas*, Año 20, N° 28. Buenos Aires: ATEM "25 de Noviembre", agosto 2001.

Fontenla, M. y Bellotti, M. "La prostitución". C. Caride y M. J. Pereyra Rozas, *Salud y sexualidad*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras, 2009.



Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad 2. El uso de los placeres*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2004.

García Muñoz, Soledad. "La progresiva Generización de la Protección Internacional de los Derechos Humanos". *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n°2, junio de 2001. Disponible en <[www.reei.org](http://www.reei.org)>

Gimeno, Beatriz. *La prostitución: aportes para un debate abierto*. Barcelona: Bellaterra Editorial, 2012.

Gómez, María Mercedes. "La mirada pornográfica". MacKinnon C.A. y R. Posner, *Derecho y pornografía*. Santa Fe de Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho; Universidad de Los Andes, 1995. pp. 12-43.

IIDH. *Curso Básico sobre el Sistema Universal de Protección de los derechos Humanos – Primera parte*. Disponible en <<http://www.iidh.ed.cr/cursosiidh>>

Kollontay, Alejandra. *Catorce conferencias en la Universidad Sverdlov (1921)*. Ituzaingó: Editorial Cienflores, 2014.

Lamas, Marta. *Todo lo que nos incomoda nos permite definirnos- Cioran*. NEXOS, septiembre 2014. Disponible en <<http://www.nexos.com.mx/?p=22354>>

Lanteri, Julieta. "La prostitución". *Primer Congreso Femenino Internacional de la República Argentina, mayo de 1910*, edición conmemorativa. Buenos Aires: Museo de la Mujer, 2010.

Marx, Carlos, *Introducción a la crítica de la economía política*. Córdoba: Cuadernos de Pasado y Presente, 1971.

MacKinnon, Catharine A. *Toward a Feminist Theory of the State*. Cambridge: Harvard University Press, 1989.

MacKinnon, Catharine A. "La pornografía no es un asunto moral". MacKinnon, C.A. y R. Posner, *Derecho y pornografía*. Santa Fe de Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho; Universidad de Los Andes, 1995. pp. 45-86.

MacKinnon, Catharine A. "Trata, Prostitución y Desigualdad". *Discriminación y Género. Las formas de la violencia*. Encuentro Internacional sobre violencia de Género. Taller: Acceso a la Justicia y Defensa Pública. Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, 2011. pp. 15-30.

MacKinnon, Catharine A. "Rantsev v. Chipre & Rusia. App. No. 25965/04 (Eur. Ct. H.R. Ene. 7, 2010)", [online]. Disponible en <[www.anuariodch.uchile.cl](http://www.anuariodch.uchile.cl)>

Molina, María Lourdes, Alejandra Barbich, Marta Fontenla. *Explotación Sexual. Evaluación y Tratamiento*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras, 2010. 2 edición.



Otis-Cour, Leah. *Historia de la pareja en la Edad Media*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 2000.

Posada Kubissa, Luisa. Argumentos y Contra-Argumentos para un Debate: Sobre Trata y Prostitución. *Ex aequo* [online], Vila Franca de Xira, n°26, 2012. Disponible en

<[http://www.scielo.gpeari.mctes.pt/scielo.php?pid=S087455602012000200010&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.gpeari.mctes.pt/scielo.php?pid=S087455602012000200010&script=sci_arttext)>

Piscitelli, Adriana G. "Estereotipos, migración y casamiento: brasileñas en España". F.J. García Castaño y N. Kressova (Coords.), *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*, Granada, Instituto de Migraciones, 2011. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4049654>

Rosales, Pablo O. y Villaverde, María Silvia. *Salud sexual y procreación responsable: desde una perspectiva de derechos humanos y con enfoque de género*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2008.

San Agustín (354 –430). *Confesiones*; IV, 3; VI, 12; VI, 15.

Sánchez, Sonia. Sonia Sánchez y los proyectos para reglamentar la prostitución: "Solo van a generar violencia hacia miles de personas empobrecidas". La Retaguardia, Buenos Aires, 1 de octubre de 2014. Disponible en <<http://www.laretaguardia.com.ar/2014/10/sonia-sanchez-y-los-proyectos-para.html#more>>

Tejero Coni, Graciela. "Sexualidad, tradición católica y política". Revista *Política y Teoría*. Buenos Aires: Ediciones Hoy, 2005.

Tejero Coni, Graciela. "La sexualidad tiene su historia". C. Caride y M. J. Pereyra Rozas, *Salud y sexualidad*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras, 2009.

Tirado Acero, Misael. "El debate entre Prostitución y Trabajo Sexual. Una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública". *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 6, núm. 1. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, enero-junio 2011.

Uría, P.; Pineda, E.; Olivan, M. *Polémicas Feministas*. Madrid: Ed. Revolución, 1985.

Vigil, Carmen. *Contra la regulación de la prostitución*. Versión online. Disponible en <[http://www.aboliciondelaprostitucion.org/documentos\\_art.htm](http://www.aboliciondelaprostitucion.org/documentos_art.htm)>

Villa Carmana, Elvira. "Estudio antropológico en torno a la prostitución". En *Revista Cuicuilco*, vol. 17, núm. 69. México: julio-diciembre 2010.

# TRABAJO SEXUAL: UN APORTE NECESARIO PARA EL DEBATE

Deysi Roque



## La trabajadora del sexo: la “otra” subalterna

Si queremos reseñar una trayectoria histórica del trabajo sexual, debemos comenzar por señalar que la historiografía, en el caso de las mujeres, nos ha situado tradicionalmente en la misma posición de subordinación que la cultura creadora de esa historia nos concede, es decir, como objetos a narrar en una historia contada esencialmente por hombres blancos heterosexuales. Cabe enfatizar esto cuando el hecho narrado corresponde, en este caso, a una actividad que implica el uso del cuerpo en contextos donde las mujeres no pueden disponer libremente de él, quedando relegadas a sujetos subalternos.

A la realidad historiográfica se le une, siguiendo la teoría planteada por Lévi-Strauss, que las personas nos acercamos a nuestra cultura categorizando el mundo en términos de opuestos binarios<sup>1</sup>, como por ejemplo naturaleza-cultura. Cuando esa relación binaria se construye en términos de desventaja, se establece necesariamente una relación de subalternidad frente al “otro” u “otra”. *Lo otro subalterno no solo se formula en términos represivos/prohibitivos, es decir, aquello que no se debe o no se puede, sino básicamente como generación de la otredad sobre la que reposa mi propia generación*<sup>2</sup>. Así, negando la existencia de la otra, afirmamos la nuestra propia. El símbolo de la mujer “honrada”, “buena”, crea por exclusión a la “prostituta”, la otra subalterna que afirma la existencia de las primeras.

Al calor de lo ocurrido en la India e Inglaterra con los *Subaltern Saudíes*, en la década de los noventa surge en América Latina el denominado *Latin American Subaltern Studies Group*, encontrando nuevos significados para lo subalterno como una categoría analítica y una perspectiva crítica, pero igualmente como una metáfora histórica y una verdad teórica<sup>3</sup>.

1 Lévi-Strauss, C. (1987), *Antropología estructural*. Barcelona: Paidós.

2 Figari, C. E. (2009). “Las emociones de lo abyecto: repugnancia e indignación”. *Cuerpo(s), subjetividad(es), y conflicto(s)*, pp. 131-139. Buenos Aires: Ediciones Ciccus, p. 132.

3 Dube, S. (2001). “Insurgentes subalternos y subalternos insurgentes”. *Sujetos Subalternos*, p. 39-89, E. México D.F.: El Co-



Es así como surgen, “las historias desde abajo”, tal y como señala Dube (2001) haciendo referencia a los pasos hacia el estudio histórico de grupos subordinados que se han dado desde los años sesenta<sup>4</sup>.

Las historias desde abajo tratan de revertir la tendencia persistente, compartida por los historiadores, de ver a los grupos subordinados, entre ellos las mujeres, y en el caso que nos ocupa, las trabajadoras del sexo, como objetos privados de conciencia y como víctimas pasivas de la historia<sup>5</sup>. Por el contrario hay que señalar que los grupos subordinados son agentes conscientes de la historia, no simples objetos sobre los que se hace historia.

---

legio de México, p.41.

4 .Dube, *op.cit.*, p. 43.

5 Dube, *op.cit.*, p. 44.





## 2.

## Las trabajadoras del sexo como sujeto emergente

Poco a poco, los viejos patrones se han ido resquebrajando cuando estos grupos subalternos, grupos étnicos, trabajadoras sexuales, etc., reflexionan sobre sus procesos y escriben sobre ello. Así, de la periferia de la exclusión histórica han ido emergiendo tanto en América Latina como en Europa, grupos de mujeres dedicadas a la prostitución dispuestas a dar cuenta de su realidad. En el caso de las trabajadoras del sexo este proceso se está llevando con diferencias regionales desde finales de los años 90, y de forma más acusada en la última década.

La Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y El Caribe nació en 1997, durante un encuentro en Costa Rica, donde se reunieron por primera vez mujeres trabajadoras sexuales de la región. Debatiendo, compartiendo y descubriendo que tenían las mismas necesidades, *compartíamos los mismos miedos y padecíamos las mismas injusticias a pesar de vivir en diferentes países*<sup>6</sup>. Actualmente, la Red está integrada por 15 organizaciones de trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el Caribe, aumentando tanto la necesidad como el interés de conocer el trabajo sexual desde la experiencia vivida por las propias protagonistas.

En el ámbito de América Latina, sin desconocer los procesos en Europa, uno de los primeros pasos que han dado muchas mujeres que comercializan servicios sexuales, ha supuesto un esfuerzo por diferenciar claramente a nivel conceptual trabajadora sexual de prostituta; y prostitución de trabajo sexual.

Ser “prostituta” y asumirse como tal, en sociedades con una fuerte y represiva presencia de distintas Iglesias y estados que legislan en base a preceptos moralistas arraigados en el patriarcado, implica ser estigmatizadas. Esto conlleva que las mujeres se formen una imagen y auto-percepción de sí mismas negativa, desvalorizada, viéndose como objetos sexuales, situación

6 Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. Disponible en: <<http://www.redtrsex.org/-Quienes-Somos,39-.html>>



que no contribuye a que se vean como ciudadanas, ni mucho menos que se asuman como sujetas de sí mismas.

Es importante tomar en cuenta que la prostitución es una institución creada por el patriarcado, y como tal, lo que busca es que las mujeres que ingresan en ella se asuman como objetos, como seres humanos sin derechos y sin capacidad de accionar. Para lograrlo, nuestras culturas crean los mecanismos necesarios para que efectivamente quienes ingresan a la prostitución, principalmente mujeres, se consideren objetos. Esos mecanismos están inscritos en lo que denominamos sistema sexo/género, delimitando la construcción social y cultural como mujeres y hombre circunscrita en nuestras características físicas. En esta construcción subjetiva, tal y como indica María Jesús Izquierdo, *para el género masculino, el deseo se orienta hacia los otros, los cuales se convierten en su objeto, [...] mientras que el género femenino asigna a otros la realización de los propios deseos*<sup>7</sup>.

La lucha por transformar la concepción de objeto a sujeto comienza cuando las mujeres en el plano histórico, se convierten en sujeto, cuando se nombran a sí mismas, convirtiéndose en un sujeto político que hace cosas y le sucede cosas. *Así, las mujeres han emergido como sujeto político en la resignificación de los hechos, o en la significación de aquellos hechos silenciados*<sup>8</sup>.

Como explica Tamayo, *una de las principales aportaciones de la filosofía moderna europea ha sido el descubrimiento de la subjetividad, el reconocimiento de la persona como sujeto y la valoración del ser humano como fin en sí mismo. El ser humano se autoidentifica como sujeto con identidad propia, libre, autónomo, dueño de su futuro, creador y responsable único en la construcción de la historia y de sí mismo, ante su responsabilidad histórica a la que no se puede renunciar y que no puede delegar*<sup>9</sup>.

Como es lógico pensar, esta sujeta trabajadora del sexo no ha dejado impasible a nadie. Ha generado reacciones y una serie de posicionamientos y controversias, desarrollando un abanico de modelos normativos que transitan desde el abolicionismo más radical a diferentes posturas reglamentaristas. Sin embargo, mantienen en común la objetivación y cosificación de las mujeres a través de la legislación de su actividad. En este sentido, las mujeres pasan a convertirse en víctimas, del patriarcado, del mismo sistema perverso que las invisibiliza y de la legislación que las revictimiza.

Este marco normativo ha determinado el accionar de las trabajadoras del sexo, posicionándose en contra de posturas revictimizantes que las dejan al margen de cualquier opinión.

*El trabajo sexual como tal no tiene características inherentemente violentas sino que éste está sujeto a contextos específicos, dependiendo de influencias políticas, culturales y económicas; realidad que*

7 Izquierdo, M.J. *Sistema sexo/género*, p.21 Disponible en: [http://www.fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1\\_ARTICULOS\\_Y\\_DOCUMENTOS\\_DE\\_REFERENCIA/A\\_CONCEPTOS\\_BASICOS/Marco\\_Tco\\_de\\_la\\_Igualdad\\_\\_Sist\\_\\_sexo\\_genero.pdf](http://www.fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/A_CONCEPTOS_BASICOS/Marco_Tco_de_la_Igualdad__Sist__sexo_genero.pdf).

8 Izquierdo, M.J. (1988). "¿Son las mujeres objeto de estudio para las ciencias sociales?". *En Papers: Revista de Sociología*, vol. 30, p. 52. Disponible en: <http://papers.uab.cat/article/view/v30-izquierdo>.

9 Tamayo, J.J. (1999). "Sujeto, Comunidad y Utopía". *Revista Pasos*. Ed. DEI, nº. 84.





*ha sido la base de movilización y luchas por mejores condiciones de trabajo, derechos y beneficios y por formas de resistencia más amplias contra la opresión y explotación de la clase trabajadora en general y de las mujeres en particular*<sup>10</sup>.

Bajo esta misma lógica, el Comité Internacional por los Derechos de las Prostitutas expresa que se debe *descriminalizar todos los aspectos de la prostitución adulta resultantes de una decisión individual*<sup>11</sup>.

En este marco, el asumirse trabajadora del sexo es vital para una concepción de sí mismas diferente, y pasar de la visión de objetos sociales a la conciencia como sujetas constructoras de sociedad. En ese tránsito es fundamental establecer alianzas con organizaciones de mujeres, feministas y de personas solidarias con la lucha de las trabajadoras sexo, teniendo siempre claro que el protagonismo de los procesos que se lleven a cabo lo deben asumir las propias mujeres trabajadoras del sexo. Hay que tener sumo cuidado en no reproducir las mismas estructuras de poder que queremos romper con el protagonismo de grupos emergentes. El poder es un aspecto muy cuestionado, no solo se entiende el poder como algo que los grupos o los individuos tienen; más bien es una relación social entre grupos que determinan el acceso a el uso de y el control sobre los materiales básicos y recursos ideológicos de la sociedad.

Según Judith Kegan Gardiner, el reconocimiento de la capacidad de ejercer poder es parte integrante de las nociones feministas de transformación social, ya que *toda teoría que niegue la capacidad de ejercer poder de la mujer retarda los cambios en la estructura social patriarcal por los cuales lucha el feminismo, porque niega la existencia de una entidad que ataque esas estructuras*<sup>12</sup>.

En este punto cabe señalar que un aspecto importante en el construirse y asumirse sujeta es el empoderamiento, ya que es un proceso que permite el cuestionamiento de las relaciones de poder. Según Schuler y Hashemi, *el empoderamiento es un proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno; una evolución en la concientización de las mujeres sobre sí mismas, en su estatus y en su eficacia en las interacciones sociales*<sup>13</sup>.

Sin embargo, desde algunas posiciones feministas es inconcebible que las mujeres que venden servicios sexuales puedan asumirse sujetas, ya que dentro de la lógica patriarcal es en la prostitución donde se concretiza la objetivación y cosificación de las mujeres.

10 Kempadoo, K. (1998). "Una reconceptualización de la prostitución". *Revista Lola Press*, nº 9. Mayo-octubre/98.

11 Pheterson, G. (Comp.) (1992). *Nosotras, las Putas*. Madrid: Talasa, p. 83.

12 Gardiner Kegan, J. "Una reconceptualización de la prostitución". *Revista Lola Press*, No. 9. Mayo- octubre/98.

13 Schuler, M. y S. Hashemi (1997). "Manifestaciones sociales del empoderamiento". León, M. (comp.) *Poder y Empoderamiento de las Mujeres*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.



## 3.

## La corporalidad del trabajo sexual

Hay muchos términos para referirse a las mujeres que ejercen trabajo sexual, la mayoría de ellos han sido contruidos a partir de la contraposición a la “mujer buena”, en base a esos opuestos binarios antes señalados. Las mujeres socialmente buenas son las esposas, las madres, están en la casa, en el espacio privado y tienen relaciones sexuales solo con su esposo. Esta división de las mujeres entre buenas y malas produce los estereotipos de “la puta” y “la no puta”, y al mismo tiempo, como señala Raquel Osborne<sup>14</sup>, establece un control sociosexual de todas las mujeres. El patriarcado marca los límites, por medio del control sexual, para que las mujeres evitemos ciertas conductas por miedo a ser señaladas como putas. El estereotipo de la puta sirve como mecanismo de control para todas las mujeres sin excepción, lo que provoca el ocultamiento de determinados comportamientos sobre nuestra sexualidad.

Si cumplimos con el mandato de tener una sexualidad menos explícita que la de los hombres, somos consideradas como “buenas”, si por el contrario no seguimos el mandato y nos autodefinimos sexualmente, somos “malas”. Esta división de las mujeres es uno de los pilares del patriarcado, y es necesario desmontarlo para terminar con la estigmatización de las mujeres que no siguen las imposiciones del mismo.

De esta manera, las prostitutas representan la ruptura con el modelo moralmente aceptado de sexualidad femenina, asumiendo conductas sexuales y accediendo a espacios públicos tradicionalmente ocupados por los hombres, aunque en posiciones distintas.

“Vender el cuerpo”, puede ser la expresión más cruda del desprecio sobre el ser en sí mismo, cuando el cuerpo es lo único que se posee como propio, como único territorio de dignidad. Sin embargo, todo el imaginario alrededor de la prostitución se construye para eliminar la dignidad de quien la ejerce, y una vez despojado de dignidad, el cuerpo, entendido por la religión y el Estado como templo de reproducción y de sacralidad, no puede ser vendido. Así se sitúa a la prostitución y a las mujeres que la ejercen, fuera de los márgenes de lo admisible.



De esta forma, y de acuerdo con Figari, se crea la figura de lo “abyecto”, lo despreciable, que básicamente discurre entre la repugnancia y la indignación y ubica lo que debe ser evitado, separado y hasta eliminado. Lo peligroso, inmoral y obsceno entra en la demarcación de lo hediondo y asqueroso.

La repugnancia corporiza un rechazo a la contaminación, que está asociado al deseo humano de alejarse de lo animal, y ese deseo es proyectado a su vez sobre grupos vulnerables, como trabajadoras del sexo, homosexuales y transexuales. La repugnancia parece ser una emoción especialmente visceral. Involucra fuertes reacciones físicas a estímulos que a menudo tienen marcadas características corporales, pero también un marcado elemento cognitivo, centrado en la idea de incorporar un contaminante. Ese contaminante, elemento repugnante, normalmente es un producto de desecho de origen animal, como las heces o el semen, aquello que nos recuerda nuestra condición animal. De ahí el deseo de separar lo animal de lo no animal.

Este discurso sobre la repugnancia tiene también una extensión social. Pensemos ahora en una de las descalificaciones más comunes hacia las trabajadoras del sexo: “recipientes de semen”. El semen, al igual que todos los fluidos corporales excepto las lágrimas, elemento humanizado, es un elemento contaminante. Una mujer es expuesta a un elemento contaminante como el semen queda impura por contagio, y tal y como describe Nussbaum, no se puede revertir el hecho de permanecer contaminada, ya que el semen es impuro desde el momento en el que sale del hombre. Los elementos repugnantes siguen siéndolo incluso cuando se elimina el peligro que puedan conllevar (uso del condón, para prevenir enfermedades), ya que la repugnancia atañe a los límites del cuerpo: se centra en la perspectiva de que una sustancia problemática pueda ser incorporada en uno mismo.

De la misma forma, Mary Douglas (1973) señala que algo puro en un contexto, puede ser impuro en otro, en tanto lo que lo torna impuro-repugnante es la violación de los límites impuestos socialmente<sup>15</sup>. Así, cuando el límite de la contaminación no es la simple reproducción o la satisfacción sexual circunscrita a los márgenes del matrimonio, se pone en marcha la repugnancia y la indignación de la contaminación constante.

Aquí es donde la religión y las leyes encuentran una funcionalidad para aportar ese refugio de calma donde redimir lo repugnante. Abrazando ambas, encontramos el campo perfecto para justificar la eliminación de algo que nos genera asco y rechazo, como es el hecho de vender servicios sexuales. Tal como señala Nussbaum, la emoción de la repugnancia y la indignación que provoca es altamente relevante para el derecho y un componente valioso del proceso legal.

De esta forma, actividades como la prostitución y el trabajo sexual se criminalizan en esa dificultad de separar moralidad e indignación de los derechos. De hecho, se puede señalar, de acuerdo a David Garland, la fuerte expansión del derecho penal que existe hoy en día, por una demanda real de intervención en ciertas actividades debido, entre otros factores, a la presión

15 Douglas, M. (1973). *Pureza y peligro: un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Madrid: Siglo XXI.



de grupos de poder interesados en la criminalización de actividades como la prostitución y el trabajo sexual<sup>16</sup>.

Beatriz Preciado señala la criminalización de la prostitución de la siguiente forma: *fabricación y venta de armas: trabajo. Matar a alguien aplicando la pena capital: trabajo. Torturar a un animal en un laboratorio: trabajo. Menear un pene con la mano hasta provocar una eyaculación: ¡crimen!*<sup>17</sup>.

El giro a la criminalización de la prostitución conlleva aceptar que ni las trabajadoras sexuales, ni las mujeres en prostitución venden su cuerpo, el cuerpo se convierte en el medio a través del cual se ejerce el trabajo sexual (o cualquier otro trabajo). Tal y como señala Beatriz Preciado:

*El/La trabajador/a sexual no pone a la venta su cuerpo, sino que transforma sus recursos somáticos y cognitivos en fuerza de producción viva. Como el/la actor/actriz, su práctica depende de su capacidad de teatralizar una escena de deseo. Como el/la publicista, su trabajo consiste en crear formas específicas de placer a través de la comunicación y la relación social. Como todo trabajo, el trabajo sexual es el resultado de una cooperación entre sujetos vivos basada en la producción de símbolos, de lenguaje y de afectos*<sup>18</sup>.

Fruto de esta cooperación, nace un contrato o acuerdo, negociado entre las partes, en este caso trabajadoras del sexo y clientela y se establecen las condiciones del servicio, así como el valor económico de los mismos. En esta transacción es la trabajadora del sexo la que establece el precio del servicio. Como señala Dolores Juliano<sup>19</sup>, *como tarea de subsistencia, determinada por la necesidad económica, es similar a cualquier otro trabajo, excepto porque está peor visto y mejor pagado*.

La opción por este trabajo, como todas las decisiones que tomamos las personas sobre nuestras vidas, está condicionada por múltiples factores sociales, económicos y culturales. La mayoría de las mujeres que se dedican al trabajo sexual lo hacen porque entre sus alternativas laborales, esta actividad es la que más ingresos económicos genera y posibilita cierta autonomía.

A pesar de la elección personal de esta actividad laboral, hay muchas mujeres que se sienten "indignas" por el hecho de ejercer el trabajo sexual. La estigmatización social de esta actividad hace que muchas de ellas la interioricen de una forma tan profunda que se sienten "objetos" para el "uso" del otro.

Como señala Cristina Garaizabal, *la dignidad de las mujeres está por encima del trabajo que realizan, sea cual sea ese trabajo. Una cosa es decir que las condiciones en las que se ejerce la prostitución son, en muchos, casos indignas, y otra cosa muy diferente es decir que lo indigno es ejercer el trabajo sexual. Desde mi punto de vista, este punto de vista estas posiciones solo consiguen reforzar*

16 Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona: Editorial Gedisa.

17 Preciado, B. (2014). *Derecho al trabajo... sexual*. <<http://paroledequeer.blogspot.com.es/2014/11/derecho-al-trabajo-sexual-por-beatriz.html>>

18 Preciado (2014), *op.cit.*

19 Juliano, D. (2005). "El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos". *Cuadernos Pagu*, nº25, pp.79-106



*el estigma y disminuir su maltrecha autoestima, reforzando la objetualización que la ideología patriarcal hace de las prostitutas*<sup>20</sup>.

La autopercepción como “objetos” antes que sujetos sociales, idea creada y perpetuada por el sistema patriarcal, repercute en la negociación que se puede establecer con el cliente. La trabajadora sexual está en posición de subordinación y tiene escasas capacidades de negociación. En cambio, esta situación cambia radicalmente cuando la mujer trabajadora del sexo asume que realiza una actividad laboral, en la que cual decide qué servicios sexuales ofrece, a quién y en qué condiciones; y el precio de estos servicios. Esta profesionalización cambia su percepción de intercambio comercial y se siente con poder de decisión frente al cliente.

Siguiendo con Cristina Garaizabal, es importante insistir en el hecho de que las trabajadoras del sexo son sujetas de derechos y por ello deben acceder a todos los derechos sociales que les corresponden. *Las mujeres, independientemente de su actividad laboral, como ciudadanas, son sujetas de derechos, y su actividad no debería implicar el recorte de los derechos ciudadanos y sociales que les corresponden, libertad, seguridad personal, respeto a su intimidad, derecho a establecer pactos comerciales con terceros, derecho a emigrar, estar amparadas por las leyes de violencia de género*<sup>21</sup>.

---

20 Garaizabal, Cristina. (2008). “Las prostitutas toman la palabra”. *Prostituciones: Diálogos sobre sexo de pago*. Barcelona: Icaria.

21 Colectivo Hetaira. “Mesa Redonda: Nosotras, las malas mujeres Debates feministas sobre la prostitución”, 30 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.feministas.org/nosotras-las-malas-mujeres-debates.html>.

## 4.

# Marco normativo hacia la prostitución y trabajo sexual

La situación y las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales están claramente determinadas por las legislaciones que cada país tiene respecto a este tema.

Para enfrentar la prostitución muchos estados implementan diversas políticas, las que en su mayoría se orientan a la criminalización de la prostitución en su conjunto. Históricamente estas políticas responden a los siguientes modelos conocidos: reglamentarismo, abolicionismo, prohibicionismo y regulacionismo.

Son escasos los estudios que se enfocan sobre los efectos que estos modelos y políticas generan en las trabajadoras sexuales, ya que generalmente se asume y se destaca los beneficios numéricos que con la implementación de un determinado modelo se logra. Los modelos se implementan asumiendo y generalizando que la situación de las mujeres inmersas en la comercialización de servicios sexuales es similar, que todas se encuentran en situación de trata, tráfico y explotación. No se hace el mínimo esfuerzo de diferenciar las situaciones y realidades de las mujeres; no se distingue entre prostitución forzada y no forzada y mucho menos se toma en cuenta que hay quienes son y se asumen trabajadoras sexuales. Al no considerarse estos matices, tampoco se asume que las acciones del Estado deben ser diferenciadas.

Carolina Villacampa hace un estudio muy ilustrativo sobre los diferentes modelos de abordaje a la prostitución, que permite identificar sus fundamentos y los efectos que tienen en quienes ejercen la prostitución, se asuman trabajadoras sexuales o no.



## El modelo reglamentarista

Surge en Europa a mediados del s. XIX, pero tiene sus orígenes en la Edad Media<sup>22</sup>. Sus fundamentos ideológicos se basan en la culpabilización de las mujeres que comercializan servicios sexuales, a quienes se responsabiliza de la existencia de la prostitución, y se considera a la misma un mal inevitable. Además, este enfoque culpa a las mujeres de la expansión de enfermedades infectocontagiosas, y en virtud de ello se instalan normativas sanitarias que las obligan a practicarse controles médicos permanentes que garanticen su “salubridad”. Asimismo se garantiza la identificación permanente de las trabajadoras sexuales y se establecen determinados espacios públicos para que ejerzan su actividad. Con estas políticas se otorga competencias a otras instancias, para que verifiquen y garanticen el acatamiento de estas medidas; Allí entran en juego las instituciones de seguridad, que haciendo uso del poder que les confiere su cargo, cometen abusos contra las trabajadoras sexuales.

## El abolicionismo

En sus orígenes, como lo comenta Carolina Villacampa, constituye un movimiento de raíz humanitaria que buscaba restablecer la dignidad de las personas y acabar con las situaciones equiparadas a la esclavitud. Con el tiempo, la base del movimiento se tornó conservadora y fue capitalizado por el puritanismo, que vio en el mismo una forma de garantizar la castidad masculina y asegurar la práctica del sexo dentro del matrimonio. Aquí se establece una alianza entre el feminismo y grupos de ideología conservadora en defensa de la causa común de la abolición de la prostitución.

Este modelo no conlleva la culpabilización de quienes ejercen el trabajo sexual, pero sí incrimina a quienes fomentan el ejercicio de la prostitución, por ejemplo, los proxenetas y los clientes. Considera que todas las mujeres que se prostituyen son víctimas de trata. No distingue entre prostitución y prostitución forzada, pues su objetivo es abolir todo lo vinculado con esta institución.

Esta posición es enarbolada por el feminismo radical, que, además de identificar a la prostitución con la trata<sup>23</sup>, la cataloga como una forma más de violencia de género, de dominación del género masculino hacia el femenino.

22 Villacampa, Carolina (2012). “Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultados”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, n° 7, pp. 81-142.

23 Janice G. Raymond, codirectora de la CATW expone 10 razones contra la legalización de la prostitución: La legalización/despenalización de la prostitución es un regalo para los proxenetas, traficantes y la industria del sexo; promueve el tráfico sexual; supone la expansión de la industria, no la controla; aumenta la prostitución clandestina, ilegal y de calle; promueve prostitución infantil; no protege a las mujeres que están en prostitución; aumenta la demanda, incentiva a los hombres a comprar a las mujeres por sexo en un entorno más permisible; no promueve la mejora de la salud de las mujeres; no aumenta las posibilidades de elección de las mujeres y las mujeres que están dentro de la prostitución no quieren que se legalice o despenalice la industria del sexo. Ver Raymond, J. “Ten reasons for not Legalizing Prostitution”, in *Journal of Trauma Practice*, 2, 2003, p.317; Villacampa, Carolina (2012). “Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultados”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, n° 7, pp. 81-142.



Este es uno de los modelos con mayor divulgación. Recientemente, bajo este enfoque, países como Suecia están llevando a cabo políticas de criminalización de la prostitución, orientadas a su abolición desde la posición de reducir la demanda, a través de la penalización de los clientes. Para la década de los 90 la postura oficial de Suecia era que *todas las políticas o medidas legales tendientes a la legalización de distintas actividades relacionadas con la prostitución se consideran claras amenazas a la igualdad de hombres y mujeres, se demoniza la prostitución*".

Desde este modelo, en ningún momento se concibe la existencia de las trabajadoras sexuales, pues no se ve a la prostitución como trabajo. Se asume a todas las mujeres como objetos pasivos, que no tienen el control de sus acciones o no son capaces de hablar y decidir sobre ellas mismas. Como señala Ann Jordan, *los que apoyan este modelo atribuyen la existencia de prostitución a las relaciones de poder desiguales entre hombres (clientes) y mujeres (trabajadoras sexuales) y equiparan todas las transacciones sexuales comerciales con la violencia machista. El gobierno sueco cree que la prostitución es "un serio daño tanto para los individuos como para la sociedad", que debe ser abolido (Skarhed, 2010, 31). Como tal, "la distinción entre prostitución voluntaria y no voluntaria es irrelevante" (Skarhed 2010, 5). Como todas las trabajadoras sexuales son consideradas víctimas, deben ser protegidas, incluso si no quieren o no necesitan la intervención del gobierno*<sup>24</sup>.

Estos argumentos neo abolicionistas han comenzado a tener eco en los países latinoamericanos, hasta el punto que muchas organizaciones de trabajadoras sexuales están tomando posición sobre las consecuencias que tendría sobre ellas la adopción de este modelo por parte de los estados.

La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina-AMMAR considera que la penalización de los clientes expone a las mujeres que se dedican al trabajo sexual a una situación de mayor clandestinidad.

Esta clandestinidad aumenta la vulnerabilidad de las trabajadoras del sexo, quienes, para evitar sanciones al cliente, se ven obligadas a ejercer el trabajo en lugares más alejados y riesgosos, reduciendo de este modo su capacidad de negociación con el cliente y aumentando las prácticas de riesgo.

Estas situaciones generan un clima de inseguridad e indefensión de las mujeres, debido a que realizan el trabajo en situaciones de clandestinidad. Asimismo fomentan el trabajo sexual en lugares cerrados, ya que el objetivo principal es la desaparición del trabajo sexual del espacio público. Estos lugares cerrados, como son los locales, son menos propicios para el ejercicio del trabajo sexual de forma autónoma, ya que son administrados por los dueños y dueñas.





## El modelo prohibicionista

Identifica a las mujeres trabajadoras sexuales como infractoras, conduce a la prohibición de la prostitución, tanto la que se ubica en la calles, como la de los locales. Criminaliza el ejercicio de la prostitución y las conductas realizadas en su entorno, llegando a penalizar la conducta de todas las mujeres que comercializan servicios sexuales.

En los países de la región, esta prohibición se traduce en la promulgación de Ordenanzas Contravencionales, las cuales se aplican a nivel de los gobiernos locales, que en la mayoría de los casos cometen abusos de poder contra las trabajadoras sexuales, que incluyen persecuciones permanentes, batidas, detenciones ilegales, multas, vulneración a su derecho de tránsito, e impedimento del uso de espacios públicos. Al estar estigmatizadas como “prostitutas” se les niega hasta su derecho a sentarse en las bancas de los parques. Este enfoque conduce también a que se cometan actos de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres en prostitución.

## El modelo regulacionista, de legalización o laboral

Es uno de los modelos más nuevos, aparece por la década de los ochenta, con el surgimiento de diferentes expresiones organizativas de las trabajadoras sexuales, quienes empiezan por visibilizarse y alzar sus voces para exponer sus problemáticas y principales demandas al Estado, como responsable directo en relación con el reconocimiento de sus derechos laborales y de seguridad social.

Las trabajadoras sexuales que se ubican en esta posición están en contra de los controles sanitarios, pero sí buscan la continuidad de la prostitución y que se reconozca a quienes la ejercen un estatus jurídico y de derechos –fundamentalmente de contenido social– similar al de cualquier trabajador o trabajadora. Este modelo también fue acompañado por grupos feministas que se ubican en el feminismo liberal o crítico, que ha promovido la legalización del ejercicio de la prostitución a partir de considerarla como trabajo con fundamentos contractuales.

## 5.

## La voz de las trabajadoras sexuales

Las diversas expresiones organizadas de trabajadoras sexuales, también tienen su posicionamiento crítico respecto de estos modelos, acogiéndose más al modelo regulacionista o de legalización del trabajo sexual.

Entre sus principales planteamientos y demandas, la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe<sup>25</sup>, destaca la urgencia de que *los países cuenten con legislaciones que regulen el trabajo sexual como una manera de proteger la salud, las condiciones laborales dignas y garantizar los derechos de las trabajadoras sexuales.*

Remarcan que el trabajo sexual es una prestación laboral de sexo a cambio de dinero ejercido por mujeres/hombres adultos/adultos que decidimos sobre nuestros cuerpos y nuestros derechos. Consideran que en la medida que el trabajo sexual no cuente con leyes que protejan sus derechos, las trabajadoras sexuales seguirán padeciendo violencia, violencia institucional, social, violencia por estigma y discriminación.

Establecen, entre otras demandas:<sup>26</sup>

- Un sistema de seguridad, justicia y protección social.
- Diseño e implementación de políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos humanos en el ejercicio del trabajo sexual.
- Acceso a seguro social y pensión universal.
- Reconocimiento del trabajo sexual como trabajo, creando condiciones dignas libres de estigma y discriminación.
- Apoyo a las trabajadoras que deseen formar cooperativas.

25 <http://www.redtrasex.org/Urge-regular-el-trabajo-sexual-1776.html>

26 Ana Cristina Barahona. Demandas de la Organización de Trabajadoras Sexuales de El Salvador. 2014.



Uno de los objetivos del feminismo es la construcción de mujeres como sujetos autónomos, no dependientes de los hombres, y con capacidad de decisión, aunque las alternativas varíen de unas mujeres a otras. En este sentido es necesario, que el movimiento feminista seplantee una visión más amplia e integradora a la hora de hablar de las causas y consecuencias que confluyen en la realidad del trabajo sexual. El discurso sobre trabajo sexual no puede reducirse a la idea de que los hombres quieren apoderarse de las mujeres y su sexualidad, sino que hay que tener en cuenta otros factores, como los descritos en este documento. La generación de este debate nos permite conocer y reconocer a las trabajadoras del sexo como sujetas de derecho, con voz propia y con reivindicaciones que pueden ser compartidas por muchos de los objetivos del feminismo.



## 6.

## Bibliografía

Colectivo Hetaira. "Mesa Redonda: Nosotras, las malas mujeres Debates feministas sobre la prostitución", 30 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.feministas.org/nosotras-las-malas-mujeres-debates.html>.

Douglas, M.(1973).*Pureza y peligro: un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Madrid: Siglo XXI.

Dube, S. (2001). "Insurgentes subalternos y subalternos insurgentes".*Sujetos Subalternos*, p. 39-89. México D.F: El Colegio de México, p.41.

Figari, C. E. (2009). "Las emociones de lo abyecto: repugnancia e indignación".*Cuerpo(s), subjetividad(es), y conflicto(s)*, pp. 131-139. Buenos Aires:Ediciones Ciccus, p. 132.

Garaizábal, Cristina. (2008)."Las prostitutas toman la palabra". *Prostituciones: Diálogos sobre sexo de pago*. Barcelona: Icaria

Garland, D. (2005).*La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona: Editorial Gedisa.

GardinerKegan, J. "Una reconceptualización de la prostitución". *Revista Lola Press*, No. 9. Mayo-octubre/98.

Izquierdo, M.J. "Sistema sexo/género", p.21 Disponible en: [http://www.fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1\\_ARTICULOS\\_Y\\_DOCUMENTOS\\_DE\\_REFERENCIA/A\\_CONCEPTOS\\_BASICOS/Marco\\_Tco\\_de\\_la\\_Igualdad\\_\\_Sist\\_\\_sexo\\_genero.pdf](http://www.fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/A_CONCEPTOS_BASICOS/Marco_Tco_de_la_Igualdad__Sist__sexo_genero.pdf).

Izquierdo, M.J. (1988). "¿Son las mujeres objeto de estudio para las ciencias sociales?". En *Papers: Revista de Sociología*, vil. 30, p. 52. Disponible en: <http://papers.uab.cat/article/view/v30-izquierdo>.



Juliano, D. (2005). "El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos". Cuadernos Pagu, nº25, pp.79-106.

Kempadoo, K. (1998). "Unareconceptualización de la prostitución". *Revista Lola Press*, nº 9. Mayo-octubre/98.

Lévi-Strauss, C. (1987). *Antropología estructural*. Barcelona: Paidós.

Osborne, R. (2005). "Las trabajadoras del sexo". *Congreso Virtual La prostitución, un comercio de personas sin fronteras*. <[www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14\\_paginas.../sp\\_10000126.pdf](http://www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14_paginas.../sp_10000126.pdf)>

Pheterson, G. (Comp.) (1992). *Nosotras, las Putas*. Madrid: Talasa, p. 83.

Preciado, B. (2014). *Derecho al trabajo... sexual*. <<http://paroledequeer.blogspot.com.es/2014/11/derecho-al-trabajo-sexual-por-beatriz.html>>

Red de trabajo sexual. <<http://www.redtralsex.org/-Quienes-Somos,39-.html>>

Schuler, M. y S. Hashemi. (1997). "Manifestaciones sociales del empoderamiento". León, M. (comp.) *Poder y Empoderamiento de las Mujeres*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.

Tamayo, J.J. (1999). "Sujeto, Comunidad y Utopía". *Revista Pasos*. Ed. DEI, nº. 84.

Villacampa, Carolina (2012). "Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultados". *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, nº 7, pp. 81-142.





[www.cladem.org](http://www.cladem.org)